



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba el informe de la Gerente de la ULPGC sobre la liquidación provisional del presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio presupuestario 2016. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2017, por el que se emite el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba cubrir las vacantes producidas en el Grupo de Trabajo Observatorio del EEES de la ULPGC y designar como miembros del mismo a Dña. Aurora del Rosario Vela y a D. Emilio Mayoral Fernández. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la delegación en el Presidente de los trámites de aprobación que guarden relación con transferencias de crédito que tengan cobertura en el Capítulo II y aplicación en el Capítulo I del presupuesto de gastos de la ULPGC cuando sea para hacer frente a gastos internos o repercusión de costes en la institución. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba el calendario para la celebración de sesiones plenarias ordinarias durante el año 2017. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la resolución denegatoria al recurso de alzada interpuesto por ARS contra la resolución de 9 de febrero de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la resolución denegatoria al recurso de alzada interpuesto por MDS contra la resolución de 23 de enero de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la resolución denegatoria al recurso de alzada interpuesto por ABS contra la resolución de 2 de febrero de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba la resolución denegatoria al recurso de alzada interpuesto por DAB contra la resolución de 12 de diciembre de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba instar al Presidente de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas a que pida la inclusión de los Consejos Sociales en la Mesa de Universidades. 6

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2017, por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2017-2018. 6

I.5. Vicerrectorados

- Resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias, de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2017-2018. 10

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de febrero de 2017, por la que se nombra como Directora de Retos y Emprendimiento, adscrita al Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la ULPGC, a Dña. María del Pino Medina Brito. 11
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de febrero de 2017, por la que se nombra como Directora del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de la ULPGC a Dña. María Soledad Izquierdo López. 12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de febrero de 2017, por la que se nombra como Secretaria del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de la ULPGC a Dña. María del Pino Rodríguez González. 12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de febrero de 2017, por la que se nombra como Secretario del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de la ULPGC a D. Heriberto Suárez Falcón. 12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2017, por la que se nombra como Directora de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial, adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, a Dña. María del Pilar Etopa Bitata. 12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2017, por la que se nombra como Director de Deportes, adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, a D. Ulises Sebastián Castro Núñez. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2017, por la que se nombra como Director de Tecnologías de Diseño *E-learning*, adscrito al Rectorado de la ULPGC, a D. Luis Álvarez Álvarez. 13

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de febrero de 2017, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Zoología, adscrita al Departamento de Biología, a Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera. 13

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aula Interdisciplinar, S.L. 13
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Palerm-Tabares de Nava, S.L.P. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Biblioteca de Alacant, la Biblioteca Complutense de Madrid, la Biblioteca de La Laguna, la Biblioteca Miguel Hernández, la Biblioteca de Murcia, la Biblioteca Politécnica de Cartagena, la Biblioteca Politécnica de Valencia y la Biblioteca de Valencia. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Empresa Pública RIC ULPGC, S.A.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universidad-Empresa. 14
- Convenio marco de colaboración entre entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la ULPGC y la empresa Valsons Traders Exportaciones, S.L. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la ULPGC y Congelados Herbania, S.A. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la ULPGC y el Real Club Náutico de Gran Canaria. 15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la ULPGC y Eurocanarias Oftalmológica, S.L. 15
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. 15

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 3 de febrero de 2017, por la que se convoca el Programa de Movilidad Nacional con reconocimiento académico "SICUE" correspondiente al curso académico 2017-2018. 16
- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la ULPGC, de 14 de febrero de 2017, por la que se publica la Resolución por la que se realiza la convocatoria para el curso 2017-2018 de Cursos de Extensión Universitaria. 20
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC, de 14 de febrero de 2017, por la que se convocan ayudas para la formación del personal investigador de la ULPGC correspondiente al año 2017. 23
- Anuncio del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC, de 20 de febrero de 2017, por el que se publica la convocatoria de las "Becas Iberoamérica. Santander Grado" 2017-18. 26

- Anuncio por el que se publica la Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la ULPGC, de 22 de febrero de 2017, por la que se anula la Convocatoria de Acreditación de Competencias en Idioma Extranjero por superación de prueba de dominio para el curso académico 2016-2017 y se aprueba una nueva Convocatoria de Acreditación de Competencias en Idioma Extranjero por superación de prueba de dominio para el año 2017. 27
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC, de 24 de febrero de 2017, por el que se publica la convocatoria para la contratación de personal técnico de apoyo a los Institutos Universitarios, en el Marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. 29
- Anuncio por el que se publica la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC, de 24 de febrero de 2017, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes de los Institutos Universitarios de la ULPGC a través del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC, correspondiente al año 2017. 34
- Anuncio por el que se publica la Resolución del Rector de la ULPGC, de 24 de febrero de 2017, por la que se convocan acciones para la atracción de investigadores destinadas a potenciar la internacionalización del Campus Atlántico Tricontinental dentro del Programa Talento Tricontinental. 38

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE LA GERENTE DE LA ULPGC SOBRE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de marzo de 2017 acuerda aprobar el informe de la Gerente sobre la liquidación provisional del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2016, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5. de la Ley Orgánica de Universidades.

Dicha liquidación indica que el ejercicio presupuestario 2016 ha obtenido un resultado presupuestario positivo de 4.265,06 miles de euros (4.045,80 miles de euros en términos de Contabilidad Nacional), lo que pone de manifiesto que los recursos presupuestarios han sido sobradamente suficientes para financiar los gastos presupuestarios, no necesitando la ULPGC recurrir a operaciones de endeudamiento para la financiación de sus actividades.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de marzo de 2017, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA CUBRIR LAS VACANTES PRODUCIDAS EN EL GRUPO DE TRABAJO OBSERVATORIO DEL EEES DE LA ULPGC Y DESIGNAR COMO MIEMBROS DEL MISMO A DÑA. AURORA DEL ROSARIO VELA Y A D. EMILIO MAYORAL FERNÁNDEZ

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de marzo de 2017, acuerda cubrir las vacantes producidas en el Grupo de Trabajo Observatorio del EEES de la ULPGC creado por el Consejo Social y designar a Dña. Aurora del Rosario Vela y a D. Emilio Mayoral Fernández como miembros del mismo.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN QUE GUARDEN RELACIÓN CON TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO QUE TENGAN COBERTURA EN EL CAPÍTULO II Y APLICACIÓN EN EL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ULPGC CUANDO SEA PARA HACER FRENTE A GASTOS INTERNOS O REPERCUSIÓN DE COSTES EN LA INSTITUCIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de marzo de 2017, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 4.3.c) de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la delegación en el Presidente de los trámites de aprobación que guarden relación con transferencias de crédito que tengan cobertura en el capítulo II y aplicación en el capítulo I del presupuesto de gastos de la ULPGC cuando sea para hacer frente a gastos internos o repercusión de costes en la Institución.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2017

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de marzo de 2017, de acuerdo con el artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, acuerda el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2017:

- Sesión Plenaria nº 224: 2 de marzo de 2017.
- Sesión Plenaria nº 225: 27 de abril de 2017.
- Sesión Plenaria nº 226: 17 de octubre de 2017.
- Sesión Plenaria nº 227: 21 de diciembre de 2017.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ARS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de marzo de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprueba la resolución denegatoria al recurso de alzada interpuesto por ARS, con DNI 43292939, contra la resolución de 9 de febrero de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR MDS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE ENERO DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de marzo de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprueba la resolución denegatoria al recurso de alzada interpuesto por MDS, con DNI 78856670, contra la resolución de 23 de enero de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ABS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de marzo de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprueba la resolución denegatoria al recurso de alzada interpuesto por ABS, con DNI 54110441, contra la resolución de 2 de febrero de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DENEGATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DAB CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de marzo de 2017, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprueba la resolución denegatoria al recurso de alzada interpuesto por DAB, con DNI 78593089, contra la resolución del 12 de diciembre de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 2 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA INSTAR AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS A QUE PIDA LA INCLUSIÓN DE LOS CONSEJOS SOCIALES EN LA MESA DE UNIVERSIDADES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de marzo de 2017, acuerda instar al Presidente de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas a que pida la inclusión de los Consejos Sociales, en su condición de representantes de la sociedad y supervisores de la actividad económica y financiera y la calidad y eficiencia de todos los servicios, en la Mesa de Universidades a constituir por la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades que abordará, entre otros, los siguientes temas:

1. Aprobar y desarrollar un modelo de financiación sostenible y plurianual.
2. Establecer una carrera académica previsible mediante un Estatuto del Personal Docente e Investigador que regule las condiciones de trabajo y la carrera profesional, consensuado con la comunidad académica, las comunidades autónomas, los sindicatos,...
3. Garantizar un modelo de becas y ayudas al estudio basado en la suficiencia, la equidad y la cohesión social.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2017-2018

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 20 de febrero de 2017, acuerda aprobar el Calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el Curso 2017-2018, que se inserta a continuación.

Exposición de motivos

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2017/2018 en todas las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa se presentan 4 calendarios que, si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Como el año anterior, en todas ellas, la inauguración oficial del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha límite de firma de las mismas para poder continuar el proceso administrativo de matrícula tanto regular como ampliada. Se recuerda que a través de la Sede Electrónica de la ULPGC es posible realizar la firma de las actas telemáticamente, siempre que se disponga de DNI Electrónico u otro Certificado Digital incluido en la lista de certificados admitidos en esta Sede Electrónica.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como el año anterior, se ha tratado de asemejar al máximo posible su calendario con el de las Titulaciones Presenciales.

En el caso de títulos que se imparten fuera del Territorio nacional, se debe especificar su calendario, que debe ser aprobado por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios (CTOP) en el momento de aprobación del título, y hacerse público antes de su matrícula.

CALENDARIO ACADÉMICO 2017-2018
Grados
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	11 de septiembre de 2017	22 de diciembre de 2017	Del 08 al 27 de enero de 2018
Segundo semestre	29 de enero de 2018	18 de mayo de 2018	Del 21 de mayo al 02 de junio de 2018

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 08 al 27 de enero de 2018	02 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre y anuales	Del 21 de mayo al 02 de junio de 2018	07 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 21 de junio al 14 de julio de 2018	19 de julio
Especial		Del 06 al 29 de noviembre de 2017	04 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1^{er} semestre	Del 05 al 12 de febrero de 2018	16 de febrero
	TFT del 2^o semestre	Del 11 al 22 de junio de 2018	26 de junio
Extraordinaria	TFT del 1^{er} semestre y 2^o semestre	Del 20 al 31 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2018	10 de septiembre
Especial		Del 11 al 22 de diciembre de 2017 y del 08 al 27 de enero de 2018	31 de enero

- LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2017 al 07 de enero del 2018, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 26 de marzo al 1 de abril de 2018, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases:

Del 08 de enero al 28 de enero de 2018.

Del 19 de mayo al 31 de julio de 2018.

CALENDARIO ACADÉMICO 2017-2018
Másteres
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	18 de septiembre de 2017	12 de enero de 2018	Del 15 al 27 de enero de 2018
Segundo semestre	29 de enero de 2018	18 de mayo de 2018	Del 21 de mayo al 02 de junio de 2018

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS*

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 15 al 27 de enero de 2018	02 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre y anuales	Del 21 de mayo al 02 de junio de 2018	07 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 21 de junio al 14 de julio de 2018	19 de julio
Especial		Del 06 al 29 de noviembre de 2017	04 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO*

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 05 al 12 de febrero de 2018	16 de febrero
	TFT del 2 ^o semestre	Del 11 al 22 de junio de 2018	26 de junio
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 20 al 31 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2018	10 de septiembre
Especial		Del 11 al 22 de diciembre de 2017 y del 08 al 27 de enero de 2018	31 de enero

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2017 al 07 de enero del 2018, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 26 de marzo al 1 de abril de 2018, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases:

Del 13 de enero al 28 de enero de 2018.

Del 19 de mayo al 31 de julio de 2018.

*Las fechas de las evaluaciones y entrega de actas para las asignaturas del 2^o curso del Máster Universitario en Abogacía por la ULPGC podrán ser modificadas por el Vicerrectorado competente, a petición de la Comisión Académica de dicho Máster, para adecuarse a las fechas establecidas para la realización de la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de abogado.

CALENDARIO ACADÉMICO 2017-2018
Estudios Oficiales No Presenciales
(Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACION
Primer semestre	9 de septiembre de 2017	2 de diciembre de 2017	Del 04 al 22 de diciembre de 2017 y del 08 al 20 de enero de 2018
Segundo semestre	22 de enero de 2018	2 de mayo de 2018	Del 05 de mayo al 02 de junio de 2018

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 04 al 22 de diciembre de 2017 y del 08 al 20 de enero de 2018	2 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 05 de mayo al 02 de junio de 2018	07 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 23 de junio al 07 de julio de 2018	19 de julio

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 05 al 12 de febrero de 2018	16 de febrero
	TFT del 2º semestre	Del 11 al 23 de junio de 2018	26 de junio
Extraordinaria	TFT del 1er semestre y 2º semestre	Del 20 al 31 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2018	10 de septiembre

- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán simultáneamente en todos las sedes autorizadas (indicadas en <http://campusvirtual.ulpgc.es>), siempre en sábado y en horario insular canario de 10:00 a 13:00 h. Para poder presentarse a cada examen, los estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa.
- Por período de docencia se entiende aquel en que se desarrollan las actividades de aprendizaje.

Periodos no lectivos	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2017 al 07 de enero del 2018, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 26 de marzo al 1 de abril de 2018, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.

CALENDARIO ACADÉMICO 2017/2018
Programas de Doctorado
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

COMIENZO DE ACTIVIDADES PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Diciembre de 2017

- LOS DEMÁS ALUMNOS SE RIGEN POR EL ACTUAL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULPGC Aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013) y modificado por el Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013)

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS, DE 2 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITAN LA ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) Y EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL) POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO 2017-2018

Visto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014), el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC y el Vicerrectorado de Estudiantes de la ULL, en uso de las competencias que tienen atribuidas

RESUELVEN:

PRIMERO.- Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2017-2018 (Anexo I).

SEGUNDO.- La Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones que garantiza que las oportunidades de acceso y admisión en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO.- La nota de admisión en las titulaciones de Grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial.

Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para las titulaciones de los Grados en Traducción e Interpretación (Inglés/Francés), Traducción e Interpretación (Inglés/Alemán) y Educación Física en la ULPGC.

CUARTO.- La Fase de Opción de la Prueba de Evaluación del Bachillerato (EBAU) en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a la Orden ECD/1941/2016 (BOE del 23 de diciembre) por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas para el curso 2016-2017, así como por la Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades firmada en el mes de febrero de 2017 por la que se dictan Instrucciones para la realización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, aplicable al alumnado que haya cursado el Bachillerato o la Formación Profesional de Grado Superior

A la Fase de Opción, voluntaria para los estudiantes, que tiene por finalidad incrementar la nota de admisión en relación con cada uno de los Grados en los que se solicite admisión, podrán presentarse tanto los estudiantes de bachillerato y de CFGS del curso corriente, como aquellos otros estudiantes que habiendo superado o no la PAU en cursos anteriores, deseen mejorar sus expectativas de admisión,

La ponderación de las materias de la Fase de Opción aplicable a la EBAU que se celebre en 2017, es la establecida y publicada para las dos universidades públicas canarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015)

Las Palmas de Gran Canaria a 2 de marzo de 2017.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la ULPGC,
Antonio Ramos Gordillo.

El Vicerrector de Estudiantes de la ULL,
Alfonso Miguel García Hernández.

ANEXO I

Requisitos académicos de admisión a títulos oficiales de Grados por el procedimiento de preinscripción aplicables en el curso académico 2017-2018

PRIMERO.- Estudiantes en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y estudiantes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumplan los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la Fase de Opción de la EBAU en la ULPGC o en la ULL en las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución a la que se adjunta este anexo.

El criterio de admisión en titulación será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED. El estudiante podrá aportar además las calificaciones obtenidas en la Fase de Opción.

SEGUNDO.- Estudiantes en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título. Aquellos que deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase de opción de la EBAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

TERCERO.- Estudiantes en posesión de un título con equivalencia al Bachillerato de la Unión Europea que no cumplen los requisitos de acceso a la universidad según la legislación de su país y estudiantes que tengan un título con equivalencia al bachillerato español y sean de países ajenos a la UE.

El criterio de admisión será la calificación de la EBAU realizada en la UNED. En el caso de optar por realizar las Fase General y la Fase de Opción en la misma convocatoria deberán hacerlo en la misma universidad. Si estos estudiantes desean mejorar su calificación de admisión una vez superada la misma, en cualquiera de las dos fases de la EBAU se ajustarán a los requisitos establecidos en el Apartado 4 de la Resolución en las mismas condiciones que el resto de los estudiantes.

CUARTO.- Titulados universitarios de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1. El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme se establece en el procedimiento para la obtención de la citada nota media para el colectivo de titulados según el sistema de calificación de 0 a 10.

2. Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.

A la calificación obtenida conforme al párrafo anterior de este punto 2, en el caso de que el solicitante acredite estar en posesión del título español de Doctor se adicionará 1,200 puntos, y si la calificación es Cum Laude 1,500, siempre hasta el tope máximo establecido en el sistema de calificaciones que es 10.00 puntos.

3. Los titulados con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación al correspondiente título español, y aquellos que han obtenido la equivalencia al Grado el correspondiente certificado. Ambos documentos han de ser emitidos por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Los solicitantes han de aportar además un certificado emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación donde conste la equivalencia de la nota media. En el caso de títulos homologados, no podrán acceder al título español al que se homologa, y en el caso de la certificación de equivalencias, no podrán acceder a titulaciones de la misma rama y campo específico que conste en su certificado de equivalencia.
4. Para atender a la asignación de plazas, el sistema de desempate a utilizar será la mejor calificación de expediente obtenida conforme al punto 1 de este Apartado Cuarto.

QUINTO.- Estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o procedentes de universidades españolas a los que **no se les reconozca**, al menos, 30 créditos de formación básica en la titulación a la que deseen acceder.

- a. A los estudiantes de universidades españolas se les aplicará lo contemplado en los distintos apartados de esta norma según su título académico de procedencia.
- b. Los alumnos procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no hayan obtenido la homologación o equivalencia en España podrán acogerse al requisito primero o tercero de esta resolución, según proceda.

Por el contrario, los estudiantes a los que **sí se les reconozca**, al menos, 30 créditos podrán optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o, si reúnen los requisitos para ello conforme a esta Instrucción, someterse al procedimiento general de preinscripción.

SEXTO.- Estudiantes que reúnan los requisitos académicos para acceder a la universidad conforme a PAU o a EBAU.

Conforme al Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la L.O. 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, podrán acceder en el curso 2017-2018, los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos para ello, esto es, los que en la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad (EBAU o PAU) hayan obtenido una calificación igual o superior a 4 puntos en las materias de la Fase General, calculándose dicha calificación de acceso ponderando un 40 por 100 la calificación de la EBAU o de PAU y un 60 por 100 la calificación final de la etapa, siempre y cuando el resultado de la ponderación sea igual o superior a cinco puntos, todo ello conforme se establece en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

SÉPTIMO.- Acceso a la universidad para el alumnado que inició los estudios de Bachillerato conforme al sistema educativo anterior.

1. En el curso 2016-2017, el alumnado que se incorpore a un curso de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, con materias no superadas de Bachillerato del currículo anterior a su implantación y que curse dichas materias según el currículo del sistema educativo anterior, no necesitará superar la evaluación de Bachillerato regulada en las presentes instrucciones para acceder a los estudios universitarios oficiales de grado.
2. Se aplicará el mismo criterio al alumnado que obtuvo el título de Bachiller en el curso 2015/2016 y no accedió a la universidad al finalizar dicho curso, **al no haber superado o no haberse presentado a la Prueba de Acceso a la Universidad.**
3. Este alumnado puede presentarse a la EBAU, bien solo a la fase general (haya cursado o no las materias que la componen) o bien a la fase general y a la fase de opción, tal y como se recoge en el Apartado SEXTO de esta Instrucción y para ello, en su nota de acceso, deberá obtener al menos una nota media de cuatro puntos en la fase general y al menos un cinco en la nota de acceso (60% de la nota media de bachiller + 40% nota media de la fase general). Si ha superado la EBAU, esta será su nota de acceso, en caso contrario, su nota de acceso sería la nota media de Bachillerato.

El alumnado al que se refiere este apartado SÉPTIMO no podrá presentarse en ningún caso solo a la fase de opción.

4. El criterio de admisión en titulación será la nota media del expediente de bachillerato superado.

OCTAVO.- Estudiantes procedentes de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC y en el Reglamento de Acceso a la Universidad de La Laguna para mayores de 25, 40 y 45 años, según proceda

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DE RETOS Y EMPRENDIMIENTO, ADSCRITA AL VICERECTORADO DE EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A DÑA. MARÍA DEL PINO MEDINA BRITO

A propuesta de la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo y en uso de las facultades conferidas por el artículo 81c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de

la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 9 de agosto), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora de Retos y Emprendimiento, adscrita al Vicerrectorado de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a Dña. María del Pino Medina Brito, con DNI 42849339.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA SOLEDAD IZQUIERDO LÓPEZ

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (IU-ECOQUA) de la ULPGC y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de la ULPGC a Dña. María Soledad Izquierdo López, con DNI 02522342.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSISTEMAS MARINOS DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA DEL PINO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

A propuesta de la Directora del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (IU-ECOQUA) de la ULPGC y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Instituto Universitario de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos de la ULPGC a Dña. María del Pino Rodríguez González, con DNI 42837542.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 9 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LA ULPGC A D. HERIBERTO SUÁREZ FALCÓN

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES) de la ULPGC y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de la ULPGC a D. Heriberto Suárez Falcón, con DNI 43644804.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTORA DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ADSCRITA AL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA ULPGC, A DÑA. MARÍA DEL PILAR ETOPA BITATA

A propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Deportes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 81c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 9 de agosto), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial, adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a Dña. María del Pilar Etopa Bitata, con DNI 42838950.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DE DEPORTES, ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA ULPGC, A D. ULISES SEBASTIÁN CASTRO NÚÑEZ

A propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Deportes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 81c de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 9 de agosto), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Deportes, adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Ulises Sebastián Castro Núñez, con DNI 43773093.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE DISEÑO E-LEARNING, ADSCRITO AL RECTORADO DE LA ULPGC, A D. LUIS ÁLVAREZ ÁLVAREZ

A propuesta de este Rectorado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 81d de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 9 de agosto), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Tecnologías de Diseño *e-Learning*, adscrito al Rectorado de esta Universidad y equiparado a efectos administrativos y económicos al cargo de Director de Área, a D. Luis Álvarez Álvarez, con DNI 42931589.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 8 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ZOOLOGÍA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, A DÑA. MARÍA MILAGROSA GÓMEZ CABRERA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 9, con número de RPT 1018190003, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2016 (BOE de 11 de noviembre de 2016), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Zoología, adscrita al Departamento de Biología a Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, con DNI 42817871, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector,
P.D. El Vicerrector de Organización Académica y Profesorado,
Luis Domínguez Boada.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna para promover los objetivos culturales y científicos de la Cátedra Cultural y Científica de Hermenéutica Crítica.	30/06/16
Aula Interdisciplinar, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Aula Interdisciplinar, S.L. para el diseño, desarrollo y certificación del Título Propio de Posgrado "Maestría Internacional en Cuidados Paliativos".	29/09/16

Palerm-Tabares de Nava, S.L.P. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Palerm-Tabares de Nava, S.L.P. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico para la ejecución del proyecto de investigación "Estudio preliminar de la demanda energética y recursos energéticos renovables para la propuesta de una construcción energéticamente sostenible en el área de Punta de Abona".	24/11/16
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la prórroga de la vigencia del Convenio de colaboración suscrito el 12 de marzo de 2014 entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias.	23/12/16
Biblioteca de Alacant, Biblioteca Complutense de Madrid, Biblioteca de La Laguna, Biblioteca Miguel Hernández, Biblioteca de Murcia, Biblioteca Politécnica de Cartagena, Biblioteca Politécnica de Valencia y Biblioteca de Valencia.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Biblioteca de Alacant, la Biblioteca Complutense de Madrid, la Biblioteca de La Laguna, la Biblioteca Miguel Hernández, la Biblioteca de Murcia, la Biblioteca Politécnica de Cartagena, la Biblioteca Politécnica de Valencia y la Biblioteca de Valencia para suscribir, con contratos individuales y simultáneos, la colección completa ScienceDirect en formato electrónico para el período 2017-2020, ofrecida por la editorial Elsevier.	30/12/16
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. para prorrogar la duración del Convenio específico de fecha 29 de julio de 2015, ampliando con efectos retroactivos desde el 28 de julio de 2016 hasta el 28 de julio de 2017, abarcando el curso escolar 2016/17.	15/01/17
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la convocatoria por la Fundación Carolina, en colaboración con la ULPGC, de dos becas de especialización profesional en España, en el área de economía y finanzas, organización empresarial y desarrollo.	26/01/17
Empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Empresa Pública RIC ULPGC, S.A.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para regular los requisitos de ejecución del Proyecto de Desarrollo de Software de una aplicación informática para el envío y recepción clasificada de mensajes entre la unidad gestora de un servicio concreto y los usuarios o clientes de dicho servicio, encargado por RIC ULPGC, S.A.U. al Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	6/02/17
Fundación Universidad-Empresa.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universidad-Empresa para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	13/02/17
Consejo Social de la ULPGC. Valsons Traders Exportaciones, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la ULPGC y la empresa Valsons Traders Exportaciones, S.L. para promover la participación en el "Programa Amigos y Protectores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	13/02/17
Consejo Social de la ULPGC. Congelados Herbania, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la ULPGC y Congelados Herbania, S.A. para promover la participación en el "Programa Amigos y Protectores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	13/02/17

Consejo Social de la ULPGC. Real Club Náutico de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la ULPGC y el Real Club Náutico de Gran Canaria para promover la participación en el "Programa Amigos y Protectores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	13/02/17
Consejo Social de la ULPGC. Eurocanarias Oftalmológica, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la ULPGC y Eurocanarias Oftalmológica, S.L. para promover la participación en el "Programa Amigos y Protectores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	13/02/17
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
Etel, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		18/11/16
Lopesan Hotels Management, S.L.			13/12/17
Berlys Canarias, S.L.			13/12/17
D. Héctor Javier Viera Sosa.			10/01/17
Armando Calcines Díaz, S.L.			10/01/17
Cooperativa de Economistas Canarios COECAN, S.C.L.			10/01/17
Dr. Stetter ITQ.			10/01/17
Led Total Saving Energy, S.L.			10/01/17
Nualotec, S.L.			10/01/17
Miguel Ángel Ramírez Auditores, S.L.P.			10/01/17
Global Travel Booking, S.LU.			17/01/17
Gestoría Asesoría Suárez & Jiménez, S.C.P.			17/01/17
Fundación Canaria MBA.			19/01/17
D. Diego Aragón Claver.			23/01/17
D. Ovidio Moisés Macho Mishal.			23/01/17
Auren Auditores SP, S.L.P.			23/01/17
Ache Canarias, S.L.U.			23/01/17
D. Orlando Santana García.			23/01/17
Eulen, S.A.			24/01/17
Ruiz López & Asociados.			24/01/17
Alphaship Shipping Agency, S.L.			25/01/17
Dinámica del Frío, S.L.			25/01/17
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.			25/01/17
Soho House & Co.			25/01/17
Solgentia Canarias, S.L.			27/01/17
Hotelera Adeje, S.L.			27/01/17
Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.			27/01/17
Ayuntamiento de La Orotava.			27/01/17
ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.L.U.			30/01/17
DayExpérience, S.L.			30/01/17
Zafiro Tours, S.A.			30/01/17
Insforcan, S.L.			30/01/17
Lamar Abogados Consultores de Empresa.			30/01/17
Dña. Elisa Suárez Samper.			31/01/17
Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.			31/01/17
Centro de iniciativas y Turismo Tedote La Palma.			31/01/17
Indavet Integra, S.L.U.			01/02/17
Consulado de Guinea Ecuatorial.			01/02/17
El Extinguidor, S.A.			01/02/17
Suárez Caballero y Asociados Asesores Jurídicos y Tributarios, S.L.			01/02/17
Dña. Amelia Serrano Díaz.			02/02/17
Auris Impresiones, S.L.	02/02/17		
D. Demetrio Santos Pardo Choya.	02/02/17		
J. Monzón Estudio Jurídico, S.L.	02/02/17		
Venegas Estudio Jurídico, S.L.	02/02/17		
IDEAqua fish & Aquaponic, S.L.	03/02/17		
Dña. Rita Fabiola Remache Hernández.	03/02/17		
UGT – Canarias.	03/02/17		
D. Jorge García Giménez.	06/02/17		

D. Juan Manuel Ruiz Santana.		06/02/17
Artemio García Ingenieros, S.L.P.		06/02/17
Dña. Begoña Santana Vera.		06/02/17
D. Roberto M. Vera Hernández.		06/02/17
D. Carlos Artilles Moraleda.		06/02/17
Dña. Mª del Rosario Ortega Medina.		06/02/17
Transportes Inter Canarias, S.A.		06/02/17
D. Santiago Cabrera Rodríguez.		06/02/17
Terminales Canarias. S.L.		06/02/17
Asefeco Consulting, S.L.		06/02/17
D. Julio Cristo Roda Trujillo.		06/02/17
Arauz de Robles Abogados.		06/02/17
Dña. Yodalis Chacón Batista.		06/02/17
Consejería de Fomento e Infraestructuras, CARM.		06/02/17
Costa Sur Gestoría Asesoría, S.L.		07/02/17
Dña. Fátima Bueno Reyes.		07/02/17
Rafael Afonso, S.L.		07/02/17
AB ECO Consultores Legales y Tributarios, S.L.P.		08/02/17
Sociedad de Ingeniería, Servicios del Territorio y Medio Ambiente, S.A. (SISTEMA, S.A).		08/02/17
D. David Acosta Aide.		08/02/17
Dña. Beatriz Santiago Cuesta.		08/02/17
Led Total Saving Energy, S.L.		09/02/17
Aide-Fleitas Abogados, S.C.P.		09/02/17
Gestión Integral de Proyectos e Inversiones en Canarias, S.L.		09/02/17
D. Rafael Trujillo Calvo.		09/02/17
Losan Consultores, S.L.		09/02/17
Dña. Isabel Sirenia Suárez Morales.		09/02/17
Dña. Mª José Coll Mesa.		09/02/17
Escuela de Negocios MBA, S.L.		09/02/17
Europea de Formación y Consultoría, S.L.U.		09/02/17
MBC Abogados.		09/02/17
Actividades Profesionales Tecso, S.L.		10/02/17
D. David Palma López.		10/02/17
Gabinete Afimeco Asesores, S.A.		10/02/17
Dña. Mª Eugenia Ojeda Medina.		10/02/17
Dña. Mª del Pino Benítez Martín.		10/02/17
Talleres Galápagos, S.L.		10/02/17
Viajes La Alegranza, S.L.		13/02/17
Trama Ingenieros, S.L.		14/02/17
D. Nelson Déniz Quintana.		15/02/17
D. Juan Aarón Santana Corujo.		15/02/17
Acosta Abogados.		16/02/17

Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 3 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "SICUE" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con el objeto de brindar a los estudiantes la posibilidad de cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, las universidades españolas que integran la Conferencia de Rectores

de Universidades Españolas (CRUE) han establecido un programa de movilidad de estudiantes denominado Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Por medio de este sistema los estudiantes de las universidades españolas pueden realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Comunidades Autónomas.

Los estudiantes pueden solicitar la movilidad en función de las plazas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que son el resultado de la firma de acuerdos bilaterales entre las universidades españolas. El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster y de doctorado.

2. REQUISITOS

- 2.1. Para poder participar en el Programa de Movilidad SICUE es necesario:

Enseñanzas de Grado: Haber superado en la ULPGC un **mínimo de 48 créditos** y estar matriculado en 30 créditos más.

Los estudiantes procedentes de traslado de expediente deberán tener superados los 48 créditos en la ULPGC.

El requisito de superación de créditos a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplirse a **30 de septiembre de 2016**.

Planes en extinción: tener superados en la ULPGC como mínimo la mitad de las asignaturas del primer curso de la titulación en Diplomaturas e Ingenierías o Arquitecturas Técnicas y el equivalente a curso y medio en Licenciaturas, Ingenierías o Arquitecturas, y estar matriculado en no menos de la mitad de asignaturas del equivalente a un curso académico.

- 2.2. Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.

- 2.3. Se podrán reconocer asignaturas cursadas en otras universidades hasta un límite máximo del 49% de la carga total de créditos conducentes a la obtención de un título de Grado, siempre y cuando el estudiante haya cursado dichos estudios dentro de un Programa de Movilidad con Reconocimiento Académico.

- 2.4. Debe tenerse una **nota media** en el expediente **igual o superior a 5.5 puntos** (en la escala de 0 a 10).

- 2.5. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado a la misma fuera de los plazos establecidos para ello, y/o no se incorporaron a sus universidades de destino en los plazos establecidos, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor.

- 2.6. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo académico.

- 2.7. Se deberá cumplir con todos los otros requisitos especificados en el Capítulo II del Reglamento [de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC](#), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013)

3. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 3.1. Con carácter general, la duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de medio curso y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- Estancia de un curso completo:** deberá cursarse un mínimo de **45 créditos**
- Estancia de un semestre:** deberá cursarse un mínimo de **24 créditos**

- 3.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos

créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 4.1. La selección de candidatos para participar en el Programa de Movilidad SICUE se hará **priorizando a aquellos ALUMNOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD CON ANTERIORIDAD**. Los alumnos que ya hayan participado en Programas de Movilidad en cursos anteriores ocuparán en la lista, en todo caso, un lugar posterior a los primeros.

- 4.2. Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos se ordenarán atendiendo a la **NOTA MEDIA**, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas **hasta el 30 de septiembre de 2016**.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

*La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la **siguiente fórmula**: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.*

- 4.3. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

- 4.4. En los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas y se dividirá por el número de las mismas que se hayan calificado.

- 4.5. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

- 4.6. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

- 4.7. En caso de obtener la **misma nota media**, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

- 4.8. La selección de los candidatos en la ULPGC será realizada por una Comisión *ad hoc* presidida por el representante de la Institución. No se adjudicarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

5. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El 10% de las plazas ofertadas (y en cualquier caso, al menos una) se ofertará para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Los estudiantes interesados en estas plazas deben acreditar su grado de

discapacidad en el Gabinete de Relaciones Internacionales, siempre antes de la finalización del período de solicitud de movilidad.

Ante la solicitud de un estudiante en las condiciones especificadas, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

6. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

6.1. Antes de efectuar la matrícula en la ULPGC, deberá estar firmado el acuerdo académico por la ULPGC y el interesado.

6.2. La matrícula se realizará en la ULPGC, en las fechas que se determinen. Los estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de destino para que el acuerdo académico sea firmado por el coordinador antes de efectuar la matrícula en dicha universidad. Cumplidos estos trámites, se entregará un ejemplar del acuerdo académico (a través de la plataforma informática) a la ULPGC en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.

6.3. Los alumnos podrán cursar asignaturas en las dos universidades, mientras dure el intercambio. En la ULPGC podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.

6.4. En el caso de los **trabajos de fin de título** (TFT), la asignación de tema y/o tutor, y la defensa del trabajo deberá hacerse **conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino**, por lo que los estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con el coordinador de la universidad de destino para conocer estos requisitos.

6.5. Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en la ULPGC.

6.6. Durante la duración del programa de movilidad, los estudiantes serán alumnos de la ULPGC a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones de los alumnos del centro de destino.

7. ACUERDO ACADÉMICO Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

7.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un **acuerdo académico**, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos.

*Existen dos plazos diferentes para **cumplimentar el acuerdo académico**:*

- a) Para los intercambios del primer semestre y anuales: **hasta el 15 de septiembre de 2017***
- b) Para los intercambios del segundo semestre: **hasta el 31 de octubre de 2017***

7.2. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la ULPGC, incorporándolas posteriormente al expediente del alumno en la ULPGC como optativas.

7.3. El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno, ULPGC y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes

y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.

7.4. Siempre y cuando el correspondiente coordinador académico la ULPGC así lo autorice, se podrá incluir en el acuerdo académico, como máximo, una asignatura calificada como suspensa con anterioridad.

7.5. En caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

7.6. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral firmado entre la ULPGC y la universidad de destino.

7.7. No obstante, cuando la plaza obtenida por el alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso, y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Los estudiantes que deseen participar en el Programa de Movilidad SICUE deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad de la ULPGC: www.movilidad.ulpgc.es.

*Para acceder a dicho formulario los estudiantes deben utilizar su **usuario y contraseña de MiULPGC**.*

Posibles errores a la hora de solicitar plaza:

- 3. La contraseña no debe contener caracteres como + ó *. Es preferible que solo contenga letras y números.*
- 4. Se recomienda unificar las contraseñas que tenga para acceder al correo institucional y a MiULPGC.*
- 5. Para acceder al formulario debe ponerse como usuario el DNI, sin letra.*
- 6. Si el usuario es el NIE, la X inicial debe ir en mayúscula.*

*Una vez realizada la solicitud, el estudiante recibirá un **acuse de recibo en su dirección de correo electrónico institucional** (nombre@estudiantes.ulpgc.es; nombre@alu.ulpgc.es).*

9. ASIGNACIÓN DE PLAZAS

9.1. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en el apartado 4.

9.2. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de **diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación**. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

9.3. Concluido el plazo de reclamación se publicará la **lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino**.

9.4. La asignación de plazas tendrá lugar en un **acto público** en la Facultad o Centro correspondiente. **La asistencia a dicho acto es obligatoria**.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse **personalmente o por medio de representante**. Ambas

circunstancias deberán quedar **suficientemente acreditadas** (documento identificativos válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

- 9.5. Se debe seleccionar una universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico.

Las plazas disponibles por Facultad o Escuela se podrá consultar en la página web de movilidad de la ULPGC. El listado de ofertas podrá sufrir modificaciones hasta la celebración del acto público de asignación de plazas, fecha en la que será definitivo.

- 9.6. Tras la celebración del acto público, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación dictará una resolución asignando las plazas de movilidad en la que se recogerán las solicitudes admitidas y, en su caso, una lista de espera, por si se produjesen renunciaciones, atendiendo a los criterios de valoración descritos anteriormente. **No se podrá cambiar la universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza.**

- 9.7. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La **adjudicación definitiva de la plaza** no se producirá hasta que:

- El estudiante **acepte formalmente la movilidad** de la manera y en el plazo que se le indique para ello;
- El estudiante haya sido **aceptado por la universidad de destino**;
- Se haya **elaborado un acuerdo académico** viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante;
- Se hayan **completado todos los trámites** exigidos.

- 9.8. La realización de la movilidad estará sujeta a la posibilidad de realizar en la universidad de destino asignada un programa de estudios acorde con los términos de esta convocatoria. **Si una vez asignada la plaza no fuera posible cumplir con un programa de estudios la plaza será revocada.**

10. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 10.1. Renuncias realizadas antes del proceso de asignación de plazas

La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia a la misma. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

10.2. Renuncias realizadas una vez asignadas las plazas

La **asignación de una plaza** del Programa de Movilidad SICUE a un estudiante en la reunión pública convocada a tal efecto **es definitiva**. En caso de renuncia tras la asignación de una plaza, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será **irrevocable**.

Si el estudiante entendiera que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo **se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.**

Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si **no existiese causa justificada** que motivara la renuncia, el estudiante será **excluido** de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

11. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de plaza	Del 10/02/2017 al 10/03/2017
Publicación de las listas priorizadas provisionales	17/03/2017
Plazo de reclamaciones (enviar el documento de reclamación cumplimentado por correo electrónico a movilidad@ulpgc.es)	Del 18/03/2017 al 31/03/2017
Publicación de las listas priorizadas definitivas	07/04/2017
Acto público de asignación de plazas	Antes del 21/04/2017

12. AYUDAS ECONÓMICAS

El Programa de Movilidad SICUE no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 13.1. Responsabilizarse de los **trámites conducentes a la admisión** en la universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en el Gabinete de Relaciones Internacionales para que este lo remita en su nombre a la universidad de destino.

- 13.2. Gestionar el **viaje y alojamiento** en la ciudad de destino.

Para ello se podrá recabar la asistencia del International Mobility Point (imp.ulpgc.es)

- 13.3. Acordar con el coordinador académico del centro un **acuerdo académico** al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino).

- 13.4. **Incorporarse** a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

- 13.5. **Cumplir con aprovechamiento** el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier **suspensión o renuncia** por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador del centro para **ampliar la estancia** más allá de los meses indicados en el acuerdo académico.

- 13.6. **Responsabilizarse** de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones

como consecuencia de daños causados, renunciadas extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

13.7. **Acreditar**, en los plazos que establezca el convenio financiero, **la estancia** efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC de los **certificados de entrada y salida** emitidos por la universidad de destino, debidamente firmados y sellados.

13.8. **Matricularse en la ULPGC** en un programa de estudios oficial en el curso 2017-18 en las asignaturas establecidas en el acuerdo académico por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.

13.9. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC. Bajo ningún concepto se puede viajar sin el seguro.

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. La ULPGC facilitará este trámite a través del International Mobility Point (IMP en <http://imp.ulpgc.es>).

14. NORMATIVA SUPLETORIA

Esta convocatoria se rige de conformidad con el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico en vigor en el momento de la elección de la plaza. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en el referido Reglamento, así como en el resto de normas de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2017.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA ULPGC, DE 14 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2017-2018 DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Las actividades y cursos de Extensión Universitaria son un servicio a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, fruto del compromiso entre ambas.

Tienen carácter extracurricular y se caracterizan por su calidad científica e interés social y están orientados al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Coadyuvar a la formación curricular de los estudiantes universitarios.
- Actualizar la formación de los profesionales.
- Difundir avances científicos.
- Reflexionar, debatir y proyectar el desarrollo cultural, económico y social en Canarias.

1. Modalidades de Cursos de Extensión Universitaria

1.1. Modalidad Presencial

Toda referencia a "horas de docencia" lo es sobre las impartidas en esta modalidad presencial. Cuando

además se proponga la impartición de docencia a través del campus virtual ésta tendrá carácter complementario y así se ha de indicar en la propuesta

La dirección de cada curso asumirá la responsabilidad de la reserva de los espacios necesarios para su impartición.

1.2. Modalidad No Presencial

Se llevará a cabo a través de la Plataforma de Teleformación del Campus Virtual, si bien pueden proponerse otras distintas, que deberán ser especificadas.

1.3. Modalidad Semipresencial

La dirección de cada curso asumirá la responsabilidad de la reserva de los espacios necesarios para su impartición

2. Principios generales y procedimiento

2.1. Propuestas

Las propuestas se realizarán a través de la aplicación informática MiULPGC en el apartado "mis utilidades" → mi formación.

En la propuesta de cursos:

- en el apartado "Título de los temas o ponencias" ha de especificarse siempre el sistema previsto para la evaluación de los conocimientos y de las habilidades.
- Se ha de hacer constar la modalidad de impartición del curso (Presencial – No Presencial – Semipresencial)
- Cuando se propongan cursos que se desarrollen en islas distintas a Gran Canaria (sin la colaboración de Cabildos) para su valoración es necesario que se indiquen los medios e infraestructuras con que se va a contar, tanto para su impartición docente como para su gestión administrativa.
- Si el curso que se desea proponer es similar a alguno de los aceptados e impartidos en ediciones anteriores, podrán recuperarse los datos a través de la opción "copiar curso" del programa informático.
- En cada curso se han de indicar los límites (mínimo – máximo) de matrículas admisibles.

2.2. Aprobación de la oferta

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente estudiará las propuestas presentadas y aprobará aquellas que se ajusten a criterios de calidad.

2.3. Modificación del proyecto

Una vez aprobado un proyecto, no se podrán modificar los siguientes datos:

- Precio de matrícula
- Título del curso
- Número de horas
- Programa

La propuesta de modificación de fechas, lugar de impartición o ponentes deberá presentarse previamente a la administración de extensión universitaria (cursosextension@ulpgc.es) con al menos diez (10) días hábiles de antelación al inicio del curso.

2.4. Matriculación de los estudiantes

La matriculación se realizará a través de la página: <http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=extensionuniversitaria&ver=inicio>

2.5. Cancelación de cursos

La competencia para cancelar los cursos corresponde al Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente.

La dirección de un curso puede solicitar la cancelación por correo electrónico (cursosextension@ulpgc.es) siempre que se presente con una antelación que permita adoptar la decisión con el menor perjuicio posible para los estudiantes y la administración.

En todo caso, el Director al menos cinco días hábiles antes del inicio del curso ha de consultar el número de matrículas formalizadas para que, si no fuera viable (dentro de los parámetros de admisión establecidos en el proyecto), inste en el Vicerrectorado su cancelación. En el caso de no comunicarlo en ese plazo el Vicerrectorado podrá suspenderlo.

Será la administración de extensión universitaria quien se lo comunique a los matriculados y tramite la devolución de los precios abonados.

El incumplimiento de estas estipulaciones para la anulación de cursos por parte de la dirección, podrá dar lugar a la denegación de los cursos que ese profesor propusiera en posteriores ediciones.

3. Difusión

3.1. Institucional

El sistema de difusión de la programación es la página web (www.ulpgc.es).

Se podrán elaborar carteles generales, con la programación cuatrimestral o mensual en el caso de que el número de cursos sea elevado.

3.2. Específica

Con al menos 45 días de antelación al inicio del curso, el director recibirá por correo electrónico la propuesta de cartel con los datos aportados por él en el proyecto.

Recibido el mismo, la dirección del curso ha de revisar la información contenida en el mismo y en el plazo de 5 días hábiles siguientes comunicar por el mismo medio a la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria su Vº Bº al mismo o en su caso, las rectificaciones que procedan. Tras lo cual se abrirá el plazo de matriculación.

Si la dirección del curso no devuelve el correo en el plazo de 5 días con el VºBº o con las rectificaciones que procedan, el Vicerrectorado podrá cancelar el curso de oficio.

La difusión de carteles se lleva a cabo desde la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria, y si la Dirección de un curso desea hacer difusiones externas, ha de facilitar la información necesaria para ello y asumir su coste.

4. Documentación

4.1. Listas de asistencia

Desde la administración de extensión universitaria se remitirán al director del curso por correo electrónico las listas de asistencia para los cursos presenciales.

En las listas solamente figuran las personas que han confirmado la matrícula, que deberán firmar su asistencia durante todos los días de la clase.

4.2. Cuestionarios de evaluación

Los cuestionarios estarán disponibles el último día del curso para los cursos presenciales y serán cumplimentados tanto por los alumnos como por el director del curso.

4.3. Acta y Certificados de asistencia de alumnos

El director del curso es el responsable de cumplimentar y enviar correctamente el acta a través de la aplicación informática MiULPGC. En el caso de que en el proyecto se indicara que debe constar calificación, se ha de enviar con prontitud el acta para incluir la calificación en el certificado.

Se entregará certificado, a los alumnos que hayan asistido a un **mínimo del 80 por ciento de las horas del curso**.

A la vista del acta indicada en este apartado, el Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente firmará digitalmente los certificados de asistencia y se enviarán por correo electrónico a los alumnos.

5. Planificación docente

5.1. Dirección

Los cursos de Extensión Universitaria contarán necesariamente con un **Director que deberá reunir los requisitos y asumir las condiciones siguientes:**

- Profesor de esta Universidad, (tanto al momento de presentar la propuesta como en el de la impartición)
- Impartir al menos el 30 por ciento de las horas atribuidas al curso
- Ser experto en la materia del curso.

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, podrá solicitar en cualquier momento la documentación que demuestre la experiencia en la materia.

Los cursos con una duración inferior a 20 horas tendrán un director, y los de duración igual o superior podrán contar con un máximo de dos directores en los que cada uno de ellos deberá, igualmente, impartir un mínimo del 30 por ciento de las horas del curso.

El Director será el que asumirá en exclusiva la responsabilidad del curso, su propuesta, planificación (incluyendo la gestión de reserva de espacios para su impartición), coordinación, liquidación económica en el plazo establecido en esta convocatoria, etc.

En ningún caso los ponentes de los cursos podrán tratar directamente estos temas con la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria.

5.2. Ponentes

Profesorado de la ULPGC. Podrán impartir desde un mínimo de 3 horas hasta un máximo de 80 horas por curso académico.

Profesorado externo. Deberán ser personas significadas en el ámbito profesional, científico o cultural al que se refiera el contenido del curso, y podrán impartir desde un mínimo de 3 horas hasta un máximo del 30 por ciento de las horas atribuidas al mismo.

5.3. Certificación de horas de docencia

La suma de las horas de docencia de los profesores participantes no podrá superar el total de horas atribuidas al curso.

6. Planificación económica

6.1. Financiación

Los cursos han de resultar TOTALMENTE autofinanciables.

El presupuesto de ingresos y gastos ha de ser equilibrado.

6.2. Ingresos procedentes de la matriculación

En la propuesta de cursos se indicarán las tarifas que se valorarán por el Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente y serán aprobadas, en su caso, por el Consejo Social.

Exenciones / bonificaciones. El Director del curso podrá proponer indicando los colectivos beneficiados, tales como desempleados o personal ULPGC, la decisión final corresponde al Vicerrectorado indicado.

Los precios de matrícula se ingresarán en la cuenta corriente de la ULPGC determinada en el documento de pago.

6.3. Gastos

- Gastos generales. El 20% de los ingresos por matrícula de cada curso, están destinados a sufragar los gastos ocasionados a la ULPGC por su gestión, difusión y mantenimiento.
- Gastos específicos atribuidos a cada curso y se han de sufragar con los ingresos del mismo. Aquí se incluye:
 - Los establecidos para el funcionamiento del Servicio de Reprografía de la ULPGC conforme las tarifas establecidas en los Presupuestos anuales.
 - En su caso, los originados por desplazamientos y alojamiento de personal. Cuando los ponentes se desplacen a Gran Canaria, el Director del curso ha de ponerse en contacto con la administración de extensión universitaria para que se le emita el vale de viaje. En todo caso, el curso ha de tener garantizada la viabilidad económica para que se pueda gestionar este gasto.
- Retribuciones. Una vez satisfechos todos los gastos necesarios para la realización del curso los directores podrán percibir un máximo de TRESCIENTOS (300.-) euros y los ponentes hasta el máximo establecido en los presupuestos de la ULPGC para este año natural.
- En el caso de que exista un déficit, el criterio de distribución de gastos será el siguiente:
 - En primer lugar, pago a los proveedores, agencia de viajes, y gastos comprometidos.
 - En segundo lugar, pago de ponencias
 - En último lugar, honorarios de dirección.

6.4. Liquidación

Se establece un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del curso para presentar en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria la liquidación del presupuesto (pago de honorarios y de facturas) del mismo.

Pasado el plazo establecido sin que el director haya presentado la liquidación del curso el Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente dará por cerrado y liquidado dicho curso.

En los cursos que se celebren a partir del 15 de noviembre de 2017, las facturas que se generen se han de presentar antes del 5 de diciembre.

Para gestionar el abono de los honorarios de ponencias es necesario que el Director, al finalizar el curso, remita por c.e. a la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria la relación de profesores, (apellidos, nombre, DNI) con el importe que corresponde a cada uno. En el caso de que cotice como "autónomo" ha de indicarlo expresamente.

En el caso de que el ponente no sea profesor de la ULPGC ni haya colaborado anteriormente, deberá de adjuntar además de lo establecido en el párrafo anterior, el impreso "Alta de Terceros" sellado por la entidad bancaria, así como la copia del DNI, NIE o pasaporte.

En el plazo indicado en el calendario específico, el Director del Curso ha de remitir toda la documentación indicada a la citada Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria, pudiendo hacerlo bien por correo electrónico (cursosexension@ulpgc.es) o por correo interno (Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria - Edificio de los Servicios Administrativos I, c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria).

7. Calendarios

CALENDARIO GENERAL	
Trámite	Plazo
Plazo de presentación de propuestas	6 al 31 de marzo de 2017
Plazo de valoración de propuestas	1 al 30 de abril de 2017
Comunicación de los cursos aprobados	1 al 10 de mayo de 2017
Inicio de su impartición	Segunda quincena de octubre de 2017
Fin del plazo de impartición	30 de junio de 2017

CALENDARIO ESPECIFICO DE CADA CURSO	
Trámite	Plazo
Carteles	Se remitirán al Director con una antelación mínima de 45 días al inicio del curso
Validación de carteles	El Director ha de proponer / modificar los carteles en el plazo de 5 días hábiles a su recepción.
Matriculación de cada curso	Recibido en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria el VºBº del cartel de la dirección del curso, se abrirá el plazo de matriculación. Un mes
Conformidad del Director del Curso con su impartición	Dos últimos días antes del comienzo del curso.
Finalización de la matrícula	Tres días antes del inicio del curso
Remisión por la Dirección del Curso del Acta a través de MiULPGC	Tres días hábiles siguientes a la finalización del curso
Expedición de certificados de aprovechamiento para los estudiantes y remisión a su dirección de c.e.	Siete días hábiles siguientes a la recepción del Acta
Liquidación del curso y remisión de las Encuestas a la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria	Diez días hábiles a contar desde la finalización del Curso. En los cursos que se impartan a partir del 15 de noviembre, la liquidación ha de presentarse antes del 5 de diciembre del año en curso.
Certificados de docencia para el profesorado	Tras la recepción de la documentación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2017.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

**ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA
RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ULPGC, DE 14 DE
FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS
AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2017**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013.

El citado reglamento se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación.

Por ello, mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria, para el año 2017, de ayudas para la formación de personal investigador.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2017 de las ayudas para la formación del personal investigador de la ULPGC.

2. Beneficiarios de las ayudas

1. Las ayudas para la formación del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.

2. El Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

3. El Subprograma B está destinado a los siguientes colectivos:

- Profesores ayudantes doctores.
- Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Economía y Competitividad, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2017 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
- Personal investigador predoctoral en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y de cualquier otro organismo financiador de una ayuda destinada a la formalización de un contrato predoctoral. Así mismo, los investigadores predoctorales financiados por el programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- Alumnos matriculados en cursos de doctorado regidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE número 35, de 10 de febrero de 2011).

3. Financiación de las ayudas

1. La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2017 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 100.000,00 euros.

2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2017, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

- a. Subprograma A: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2017 asciende a 60.000,00 euros.
- b. Subprograma B: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2017 asciende a 40.000,00 euros.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de traducción de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*). Los gastos de publicación de dichos artículos también podrán ser financiados.

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Inscripción.
 2. Billetes de avión, barco o tren.
 3. Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Billetes de avión, barco o tren.
 2. Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de traducción y de publicación de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto, siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

CAPÍTULO 2. SUBPROGRAMA A

6. Dotación de las ayudas

1. Durante 2017 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:

- Asistencia a congresos en España: 301 €
- Asistencia a congresos en Portugal: 541 €
- Asistencia a congresos en Europa: 811 €
- Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.081 €
- Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 1.081 €
- Lectura de tesis doctoral: 432 €.
- Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €.

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.

3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.

5. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

7. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web del Servicio de Investigación.

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.

- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

2.3. Lecturas de tesis doctorales:

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 6 de octubre de 2017.

3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el Servicio de Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud y se le devolverá la documentación que hubiese presentado. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

9. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Se adjudicarán las ayudas siguiendo el índice que se indica a continuación:

$$\frac{\text{Nº Artículos en Revistas Indexadas (a) + 0,5 x nº de Capítulos de libro (b)}}{(1 + \text{nº de ayudas recibidas del programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador})}$$

(a) Índices aceptados y considerados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de sexenios.

(b) Sólo se considerarán aquéllos que cuenten con 2 reseñas en revistas de impacto o 5 citas en revistas con impacto o libros, según los criterios establecidos en el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC, Año III núm. 7, 2 de julio de 2010).

3. Para la aplicación del índice recogido en el apartado 2 de este artículo, se valorarán exclusivamente los méritos recogidos en MiCV que estén debidamente acreditados y referidos a los cinco (5) años consecutivos inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la ayuda, es decir, entre 2012 y 2016, ambos inclusive. Los datos deberán estar

actualizados en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el 6 de octubre de 2017.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, conforme al índice descrito en el apartado 2 de este artículo, y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la página web del Servicio de Investigación.

5. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular reclamaciones, transcurrido el cual, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC. Las reclamaciones serán presentadas preferentemente a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, debiéndose indicar en el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica, el texto "Reclamación resolución provisional Ayudas para la Formación del Personal Investigador convocatoria 2017". No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.

6. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

7. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 3. SUBPROGRAMA B

10. Dotación de las ayudas

1. Durante 2017 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:

- Asistencia a congresos en España: 210 €
- Asistencia a congresos en Portugal: 420 €.
- Asistencia a congresos en Europa: 630 €.
- Asistencia a congresos fuera de Europa: 840 €
- Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 840 €
- Lectura de tesis doctoral: 336 €.
- Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €.

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.

3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador predoctoral en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.

5. Los alumnos de doctorado tienen derecho a obtener como máximo una ayuda al año, exclusivamente por su participación activa en Congresos o Jornadas.

6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

11. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web del Servicio de Investigación.

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos:

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes:

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.

- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

2.3. Lectura de tesis doctorales:

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.
- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Traducción y publicación de artículos en revistas científicas:

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

Además de la documentación referida, el personal investigador en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

12. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOULPGC, finalizando el 31 de octubre de 2017.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.
4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación realizadas y finalizadas entre el 16 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.
5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviera errores subsanables, el Servicio de Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

13. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Se concederán las ayudas atendiendo al orden de llegada de la solicitud, siempre que se presente la documentación requerida.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma B se dividirá en tres partes, correspondiendo a los tres cuatrimestres del año. Si el crédito asignado al cuatrimestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas durante el mismo, se prorrateará entre todas ellas. Si el crédito asignado a un cuatrimestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente cuatrimestre.

3. Una vez finalizado cada cuatrimestre, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia examinará las solicitudes presentadas durante el mismo que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución que se publicará en la página web del Servicio de Investigación.

4. Contra la resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA ULPGC, DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE LAS "BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER GRADO" 2017-18

El Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" es un programa impulsado por el Grupo Santander con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

La estructura general del Programa ha sido concebida con la voluntad de asegurar el reconocimiento de estudios, la reciprocidad en el intercambio y el alcance progresivo al conjunto de los países iberoamericanos. Las cláusulas que se detallan a continuación constituyen las bases reguladoras de la Convocatoria 2017/18 del Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado promovido por Banco Santander, S.A. y por los distintos Bancos y sociedades filiales que lo conforman.

1. DESTINATARIOS DE LAS BECAS

El Programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" está dirigido a estudiantes de grado de universidades iberoamericanas definidas en cada convocatoria como participantes en el Programa. En la Convocatoria 2017/18 serán universidades participantes del Programa, las Universidades de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, México, Perú, Portugal, Puerto Rico y Uruguay, siempre que se hayan adherido al Programa o hayan firmado con el Santander el correspondiente convenio de colaboración en el que se regule dicha adhesión (véase lista de Universidades participantes).

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

- 2.1. La finalidad de las becas que se otorgan por las Universidades Participantes bajo el presente Programa es facilitar a los estudiantes el seguimiento de estudios durante un semestre académico en una universidad iberoamericana de otro país distinto del de la de origen.
- 2.2. Se concederán un máximo de 19 Becas y el importe unitario de cada una de ellas será de 3.000 euros.
- 2.3. Las Becas Iberoamérica. Santander Grado serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario. Su importe podrá destinarse a ayudar a sufragar los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, seguro de viaje, manutención y alojamiento.

3. SISTEMA DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

- 3.1. Corresponde a la ULPGC la gestión de la correspondiente convocatoria de las Becas y su resolución seleccionando a los beneficiarios de las Becas de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.
- 3.2. La selección de los beneficiarios se hará atendiendo a los siguientes criterios:
- No haber participado en programas de movilidad con anterioridad
 - Ser becario del MEC
 - Nota media, según conste en el expediente académico
- 3.3. Asimismo, será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en los procesos de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página web www.becas-santander.com.
- 3.4. Las inscripciones al programa podrán realizarse a través de dicha página web desde el 23 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017.

4. SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER GRADO

- 4.1. Deberán ser estudiantes matriculados en la ULPGC que tengan asignada una plaza de movilidad dentro del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS" 2017/18 en una Universidad iberoamericana adherida al Programa.
- 4.2. Deberán ser estudiantes que estén cursando estudios de grado y hayan superado al menos la mitad de los créditos.
- 4.3. La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de agosto de 2018. En cualquier caso el inicio del disfrute de las becas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 2018.
- 4.4. El estudiante beneficiario de la Beca tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro especial con la misma duración de la Beca, que incluirá la cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente. Este seguro será facilitado por el propio Banco, descontándose el importe de la prima del pago de la beca asignada al estudiante.

Si la duración de estancia de movilidad fuera superior a la de cobertura del seguro proporcionado por el Banco Santander, el estudiante deberá contratar obligatoriamente un seguro que cubra el resto de la estancia, de acuerdo a lo previsto en el punto 14.10 de las bases del Programa de movilidad internacional con reconocimiento académico "MUNDUS" 2017/18.

- 4.5. La Beca será abonada directamente al beneficiario por la ULPGC en una cuenta corriente abierta por el estudiante en el Banco Santander.
- 4.6. Al participar en esta convocatoria, los estudiantes autorizan a la Universidad para que proporcione al Banco Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2017.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA ULPGC, DE 22 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE ANULA LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-17 Y SE APRUEBA UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL AÑO 2017

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO. Anular la Convocatoria de fecha 17 de junio de 2016 para el curso académico 2016-2017 relativa a la acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio, con la finalidad de ajustar el calendario al nuevo Convenio de Acles 2017.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el año natural 2017 (Anexo).

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria a 22 de febrero de 2017.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

ANEXO

CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO MEDIANTE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL AÑO 2017

PRIMERO: IDIOMAS, NIVELES Y RECONOCIMIENTO EN ACLES

IDIOMAS	NIVELES	ACLES
Inglés	B1, B2,	B1
Francés	B1	B1
Alemán	B1	--
Portugués	A2, B1	--

SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRÁMITE	ABRIL- MAYO-JUNIO 2017	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE 2017
Matriculación y abono del precio	18 de abril al 4 de mayo	19 de septiembre al 5 de octubre
Listado provisional de admitidos	9 de mayo	10 de octubre
Subsanación de errores	10,11 y 12 de mayo	11,12 y 13 de octubre
Listado de admitidos	16 mayo	17 de octubre
Celebración de la prueba escrita	18 y 19 de mayo	19-20 de octubre
Listado de candidatos que pasan a la prueba oral	26 de mayo	27 de octubre
Celebración de la prueba oral	31 de mayo, 1 y 2 de junio	31 de octubre, 2 y 3 de noviembre
Acta provisional	6 de junio	7 de noviembre
Reclamaciones a la fase escrita y a la fase oral	7,8 y 9 de junio	8, 9 y 10 de noviembre
Acta definitiva	15 junio	17 de noviembre

TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
A2	20 euros
B1	40 euros
B2	60 euros

A estos precios no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

- La comisión estará formada por:
 - El Presidente nombrado por el Rector para cada año natural que ha de ser profesor de la ULPGC a tiempo completo. Tendrá voto dirimente en su caso
 - El secretario profesor de la ULPGC y coordinador de la prueba de dominio.
 - De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.
- Todos los miembros de la Comisión serán propuestos por el presidente entre profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

- Información e Inscripción:** Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

- Comprobante de Pago.** Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse por correo electrónico a cursosexension@ulpgc.es.

- Se hará una inscripción por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar.

- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.

5. Publicación de listados.

- En la siguiente página Web de la Universidad:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

- Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/ Real de San Roque, 1.

6. Lugar de celebración de la prueba:

La información sobre el lugar y horario se publicarán al inicio del periodo de matrícula en la página web:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

7. Certificados:

El abono del precio de la prueba de dominio dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que hayan superado las dos fases de la misma (escrita, oral), y de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en las dos fases citadas del procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en ellos, se especificará la calificación de las 4 destrezas.

Finalizado el proceso, los certificados estarán a disposición de los interesados en horario de atención al público en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1.

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO**ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL IDIOMA**

En las Pruebas se evaluarán las 4 destrezas siguientes:

A2: Instrucciones lengua materna

COMPRENSIÓN LECTORA: Actividades de comprensión lectora
 COMPRENSIÓN AUDITIVA: Documentos audio cortos
 EXPRESIÓN ESCRITA: Diversas actividades de expresión escrita. Posible "uso de lengua".
 EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL: Monólogos y preguntas dirigidas.

B1: Instrucciones en lengua meta (objeto del examen)

COMPRENSIÓN LECTORA: Tres tareas con un total de 25 ítems. Los textos tendrán un total de 800-1300 palabras. Duración de la prueba 60 minutos.
 COMPRENSIÓN AUDITIVA: Tres tareas con un total de 20 ítems. Cada audio durará un máximo de 4 minutos. Se realizarán dos escuchas por audio. Duración de la prueba 40 minutos.
 EXPRESIÓN ESCRITA: Dos tareas, cada una de 125 palabras. Duración de la prueba 80 minutos.
 EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL: Se realizará en parejas. Constará de tres tareas (entrevista personal, monólogo sostenido e interacción). Cada tarea durará 5 minutos (duración total 15 minutos).

B2: Instrucciones en lengua meta (objeto del examen)

COMPRESIÓN LECTORA: Constará de 2-4 tareas con 20 ítems en total y un total de 1300-2100 palabras. Duración de la prueba 60 minutos.

COMPRESIÓN AUDITIVA: Constará de 2-4 tareas con un mínimo de 20 ítems en total. Cada pista de audio durará 2-5 minutos y se escuchará 2 veces. Duración de la prueba 30-40 minutos.

EXPRESIÓN ESCRITA: Constará de dos tareas (una de registro formal y otra informal). Cada tarea deberá tener 125-250 palabras. Duración de la prueba 70-90 minutos.

EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL: Se realizará en parejas. Constará como mínimo de 2 tareas. Cada tarea durará 4 minutos. La duración total será de 7-10 minutos por candidato.

EVALUACION

El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 60% sobre la puntuación total y, además, si se alcanza un mínimo del 50% en cada una de las destrezas. **Será obligatorio superar la prueba escrita para poder acceder a la prueba oral.**

SEPTIMO. PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero y deseen participar en programas de movilidad en el curso 2017/2018, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero 2017.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ULPGC,
DE 24 DE FEBRERO DE 2017, POR EL QUE SE PUBLICA LA
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
DE APOYO A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA
INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE A LA
CONVOCATORIA 2017-18**

Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. Por ello, este Vicerrectorado convoca un proceso para la contratación de técnicos de apoyo a los Institutos Universitarios, como estructuras estables de investigación, en la línea iniciada en el año 2013 y mantenida hasta la actualidad.

La Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria, número de puestos convocados y financiación de los contratos

1.1. La presente resolución tiene por objeto la selección de siete (7) técnicos de apoyo, uno para cada uno de los Institutos universitarios que se relacionan a continuación:

- Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA)
- Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (UMA).
- Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC).
- Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI).
- Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC).
- Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (Tides).
- Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT)

1.2. La financiación de los contratos se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-644.00.16 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Características de los contratos

2.1. Los contratos de trabajo a formalizar por la ULPGC se ajustarán a la modalidad de contrato formativo en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y exigirán dedicación a tiempo completo.

2.2. La duración máxima de los contratos será de un (1) año prorrogable como máximo por período de un año más, previo informe favorable de los Directores de los Institutos Universitarios correspondientes tras la correspondiente evaluación de la actividad desarrollada por el trabajador en prácticas. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad podrán dar lugar a la prórroga del contrato, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

2.3. La retribución fija bruta anual por todos los conceptos será de 11.520,00 euros.

2.4. A solicitud de los Directores de los Institutos, y con cargo a sus presupuestos, se podrá abonar una cuantía variable como productividad por el rendimiento asociado al cumplimiento de objetivos, con los siguientes requisitos:

- a. El importe máximo será de 2.400,00 euros en cómputo anual.
- b. La productividad se abonará en dos plazos, en los meses de junio y diciembre, previa certificación del director del IU correspondiente.
- c. Con carácter previo a la solicitud, se realizará una transferencia de crédito desde la unidad de gasto del Instituto Universitario, a la UGA 02402 del Vicerrectorado de Investigación, por el importe de la retribución variable y el correspondiente coste de seguridad social, previa consulta del coste mensual del contrato al Servicio de Investigación.

2.5. Se establecerá un periodo de prueba de un mes de duración.

2.6. La contratación no implica por parte de la ULPGC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

3. Régimen de compatibilidades

Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria se regirán por la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento selectivo, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 4.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

5. Requisitos de los solicitantes

- 5.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:
 - 5.1.1. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o una titulación equivalente, habiendo finalizado los estudios correspondientes a dicho título con posterioridad al 28 de febrero de 2013.
 - 5.1.2. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:
 - a. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - d. Igualmente podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
 - 5.1.3. No haber sido beneficiario de un contrato de técnico de apoyo a institutos universitarios en alguna convocatoria anterior del Plan de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.
- 5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.
- 5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para la presentación de las solicitudes.

7. Documentación a presentar por los interesados

- 7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
 - 7.1.1. La solicitud, en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - 7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea y extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
 - 7.1.3. El título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.
 - 7.1.4. Certificado académico de la titulación con la que presenta la solicitud.
 - 7.1.5. Currículum vitae en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - 7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:
 - a. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
 - b. La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.
- 7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.
- 7.3. La titulación con la que se accede a la convocatoria no podrá ser valorada como mérito.
- 7.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

8. Medio de presentación de las solicitudes

- 8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.
- 8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en seis ficheros con el contenido que

se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- 8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- 8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- 8.2.3. Título académico con el que accede a la convocatoria (Apellidos del solicitante_TÍTULO_ACCESO).
- 8.2.4. Certificado académico de la titulación con la que presenta la solicitud (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).
- 8.2.5. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV)
- 8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a la Comisión de Evaluación.

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2017-18 Técnico Apoyo Institutos".

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre.

9. Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos. Convocatoria 2017-1 Técnico Apoyo Institutos".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10. Proceso de selección de candidatos

10.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, publicidad y transparencia.

10.2. Se seleccionará el personal de acuerdo con el baremo que se contiene en el anexo de la presente convocatoria.

10.3. La valoración de los currículos de los solicitantes será realizada por una comisión de evaluación que estará formada por: a) el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia (que actuará como Presidente) o persona en quien delegue, b) el Director del Instituto Universitario correspondiente (que actuará como vocal) o persona en quien delegue, y c) el Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación (que actuará como secretario), o persona en quien delegue.

Dicha Comisión elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación la propuesta de contratación del candidato que mejor puntuación haya obtenido, así como una una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizará como reserva para el caso de que el candidato propuesto no pudiera ser contratado por falta de algún requisito o por renuncia al contrato.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia y en la que actúa como Secretario el Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

11. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde entonces. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. La resolución definitiva indicará el candidato seleccionado y la lista de reserva.

12. Incorporación del personal técnico de apoyo

12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

12.2. La ULPGC formalizará los contratos con los beneficiarios, una vez éstos hayan presentado la siguiente

documentación en el Servicio de Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

- 12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. En el caso de ciudadanos españoles, el DNI. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, el permiso de trabajo y de residencia en España.
 - 12.2.2. Original del título o títulos académicos presentados en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.
 - 12.2.3. Original del certificado académico presentado en la solicitud.
 - 12.2.4. Original de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum.
 - 12.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
 - 12.2.6. Datos bancarios.
- 12.3. En caso de incomparecencia injustificada o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la formalización del contrato, así como los méritos alegados en el currículum, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la contratación y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

13. Renuncias e incorporación de reservas

- 13.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los 24 meses de duración máxima del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 13.2. Del período de duración del contrato del nuevo aspirante se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

14. Obligaciones del seleccionado

Como consecuencia de la formalización del contrato, el seleccionado tiene las siguientes obligaciones:

- 14.1. Incorporarse al IU correspondiente, dedicándose exclusivamente a las actividades objeto del contrato.
- 14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.

15. Evaluación del rendimiento

- 15.1. El técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar la primera anualidad de contrato. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo evaluado.
- 15.2. El informe final, en caso de prórroga, se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 15.3. El trabajador utilizará el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia

15.4. Los informes serán presentados a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.

16. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2017.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia (Resolución del Rector de 23 de enero de 2017, BOC número 22, de 1 de febrero de 2017),
José Pablo Suárez Rivero.

ANEXO

BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre 100 puntos

1.1. Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA)

- a. Experiencia como gestor técnico de apoyo y conocimientos de gestión administrativa de posgrado (máster y doctorado) (máximo 30 puntos).
- b. Experiencia en ayuda a la preparación de proyectos de investigación (máximo 30 puntos).
- c. Experiencia en la gestión de sistema de garantía de calidad (máximo 10 puntos).
- d. Experiencia en conocimientos informáticos acreditados, que incluya la difusión científico-técnica y de bases de datos (máximo 15 puntos).
- e. Experiencia en idiomas (nivel de inglés mínimo B1) (máximo 15 puntos)

1.2. Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA)

- a. Titulación en Ingeniería (grado o máster), hasta 25 puntos:
 - Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero en Electrónica, Ingeniero Industrial [Eléctrico], Ingeniero en Informática [Sistemas] (15 puntos).
 - Máster en Tecnologías de Telecomunicación (25 puntos).
- b. Experiencia acreditada en procesado de imágenes, con especial énfasis en imágenes hiperespectrales (20 puntos).
- c. Experiencia acreditada en el uso de lenguajes de programación MATLAB y C (15 puntos).
- d. Experiencia acreditada en el manejo de placas de prototipado con dispositivos programables FPGA y sus correspondientes herramientas de diseño, desarrollo y compilación (15 puntos).

- e. Experiencia en la elaboración de documentos científicos (artículos en revistas internacionales y comunicaciones a congresos de carácter internacional) (10 puntos).
- f. Experiencia en gestión y mantenimiento de laboratorio instrumental (5 puntos).
- g. Experiencia en idiomas (nivel de inglés mínimo B2) (10 puntos).

1.3. Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC)

- a. Experiencia en la gestión administrativa (compras, proveedores, facturación, gestión interna de personal, apoyo a generación de documentación del Instituto, atención de visitantes, atención telefónica, etc.) (10 puntos).
- b. Experiencia en la gestión de proyectos nacionales e internacionales y en su preparación (25 puntos).
- c. Experiencia y capacidades en el diseño, desarrollo, gestión y mantenimiento de sitios web. Se valorará especialmente el uso de la herramienta *Joomla* (25 puntos).
- d. Experiencia en la programación de Bases de Datos (en espacial MySQL), y en herramientas de gestión de actividad (15 puntos).
- e. Experiencia en mantenimiento de equipamiento informático (10 puntos).
- f. Experiencia en idiomas (nivel de inglés mínimo B2) (máximo 15 puntos).

1.4. Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI)

- a. Titulación de perfil técnico o informático (grados, máster,...[hasta 25 puntos]):
 - Titulación de grado o diplomado/ingeniero técnico (15 puntos).
 - Titulación de ciclo largo (superior) o máster oficial (25 puntos).
- b. Experiencia acreditada en la gestión administrativa (compras, proveedores, facturación, gestión interna de personal, viajes, apoyo a generación de documentación del Instituto, atención de visitantes, atención telefónica, etc.) (10 puntos).
- c. Experiencia acreditada y capacidades en el diseño, desarrollo, gestión y mantenimiento de sitios web (15 puntos).
- d. Experiencia acreditada en mantenimiento de equipamiento e infraestructuras (10 puntos).
- e. Experiencia acreditada en la gestión de centros de proceso de datos (10 puntos).
- f. Capacidad y experiencia acreditada en tareas de apoyo a la gestión de proyectos de investigación (10 puntos).
- g. Conocimientos para la edición de material científico (5 puntos).
- h. Acreditación de conocimiento de inglés y otros idiomas (al menos titulación homologable al B-2) (15 puntos).

1.5. Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC)

- a. Capacidad para seleccionar, diseñar, desplegar, integrar, evaluar, construir, gestionar, explotar y mantener las tecnologías de software (30 puntos)
- b. Capacidad para seleccionar, desplegar, integrar, mantener y gestionar sistemas de información (30 puntos)
- c. Capacidad para seleccionar, diseñar, desplegar, integrar, evaluar, construir, gestionar, explotar y mantener las tecnologías de hardware (10 puntos)
- d. Capacidad para colaborar en la definición y redacción de propuestas de proyectos y contratos de investigación (10 puntos)
- e. Titulación (Ingeniero en Informática o Licenciado en Informática o Graduado en Ingeniería Informática o Diplomado en Informática o Ingeniero Técnico en Informática) (10 puntos).
- f. Acreditación del nivel B1 de inglés (10 puntos).

1.6. Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (Tides)

- a. Experiencia en elaboración de proyectos de investigación y/o de cooperación (máximo 30 puntos).
- b. Experiencia y/o conocimiento en gestión administrativa de proyectos de investigación y/o convenios de cooperación (máximo 30 puntos).
- c. Experiencia y/o conocimientos en Informática (mantenimiento de páginas web, etc.) que incluya la difusión científico-técnica y el manejo de bases de datos (máximo 20 puntos).
- d. Conocimiento de inglés (máximo 15 puntos):
 - nivel B1: 5 puntos
 - nivel B2: 10 puntos
 - nivel C1 o superior: 15 puntos No se puntuarán niveles inferiores al B1
- e. Conocimiento de francés (máximo 5 puntos):
 - nivel B1: 5 puntos. No se puntuarán niveles inferiores al B1.

1.7. Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT)

- a. Titulación universitaria (diplomado, ingeniero técnico, licenciado o graduado), preferentemente en las áreas de Humanidades y/o Informática (Hasta 25 puntos).
- b. Experiencia en instalación de sistemas operativos, instalación y administración de servidores, conocimientos de bases de datos (Hasta 20 puntos).
- c. Experiencia y capacidad en el diseño, desarrollo, gestión y mantenimiento de sitios web (Hasta 15 puntos).
- d. Capacidad para colaborar en la redacción de propuestas de proyectos y contratos de investigación (Hasta 15 puntos).
- e. Experiencia en la gestión administrativa (compras, proveedores, facturación, gestión interna de personal, apoyo a la generación de documentos, atención de visitantes, atención telefónica (Hasta 15 puntos).
- f. Conocimientos de inglés acreditado (Hasta 10 puntos).

2. En los casos de empate entre solicitudes presentadas a una misma plaza, para dirimir el mismo se atenderá a la puntuación obtenida por los candidatos en el apartado del baremo que otorgue un mayor número de puntos. En los baremos que contemplen la misma puntuación máxima en varios apartados, para resolver el empate se atenderá a la suma de los puntos obtenidos por los candidatos en esos apartados. Si aún así subsiste el empate, se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ULPGC, DE 24 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE LA ULPGC A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

Cumpliendo con los objetivos del IV Plan Estratégico Institucional 2015-2018, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca becas de colaboración de estudiantes de la ULPGC en los Institutos Universitarios de la ULPGC en régimen de cofinanciación. La presente convocatoria está destinada a promocionar la participación de estudiantes de últimos años de estudio en tareas de iniciación a la investigación, en las líneas y actividades que se llevan a cabo en los Institutos Universitarios de la ULPGC. Esta convocatoria está también orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios (IUs), como estructuras estables de investigación, donde las becas se establecen en régimen de cofinanciación. Con ello se pretende fomentar el acceso y participación de los estudiantes a tareas de investigación especializadas en el campo de los estudios que estén cursando, al tiempo que apoyar a los IUs en la captación de estudiantes interesados en participar en las líneas de investigación en marcha. La identificación de estudiantes capacitados y motivados para la iniciación de actividades de investigación, y el apoyo a los mismos desde los órganos de gestión de la Universidad, redundará en una mejora de las futuras capacidades de dichos estudiantes que, por tanto, estarán en mejores condiciones para afrontar la continuación de las tareas de investigación. La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las becas de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

Primera.- Objeto, número y financiación de las ayudas

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, dieciocho (18) becas para la iniciación de estudiantes de la ULPGC en las tareas de investigación desarrolladas en los Institutos Universitarios de la ULPGC, en el campo de los estudios que estén cursando.

Se podrá optar a las ayudas en los siguientes Institutos:

- Instituto Universitario en Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Desarrollo Tecnológico para la Innovación en Comunicaciones (iDeTIC) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOGAG) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (iUNAT) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (ECOQUA) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) (2 plazas)

2. Se convocan becas por cada Instituto Universitario reseñado en el apartado anterior. La participación de dichas unidades en esta convocatoria es voluntaria, y supone el compromiso de cofinanciación de un tercio de las cuantías de las becas asignadas.
3. El coste total de cada beca será de 3.350,00 euros, que incluirá el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social. Los IUs financiarán con cargo a su presupuesto 1.000,00 euros de cada ayuda que se les conceda. Por su parte, el Vicerrectorado de Investigación financiará el resto del coste de cada ayuda con cargo a la aplicación presupuestaria 483.09.01 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02402 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Para poder afrontar la financiación de las becas, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos Institutos Universitarios hayan realizado la correspondiente transferencia presupuestaria al concepto presupuestario 483.09.01 "Becas de colaboración en investigación" de la UGA 02402 "Vicerrectorado de Investigación". Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa publicada por el Servicio Económico y Financiero para la tramitación de las transferencias presupuestarias, así como adjuntar la documentación exigida en cada caso. En caso de no recibirse en tiempo y forma la correspondiente cofinanciación en la UGA 02402, no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

Segunda.- Características de las ayudas

1. Las becas objeto de la presente convocatoria financian actividades de iniciación en la investigación especializada en los IUs.
2. La duración temporal de cada beca será de diez (10) meses, contados a partir de la incorporación de cada beneficiario.
3. La dotación mensual de cada beca será de 300,00 euros brutos.
4. La beca supone una dedicación de quince (15) horas semanales en el Instituto Universitario de destino, de acuerdo con un plan de actividades acordado con el director del Instituto.
5. El disfrute de la beca será compatible únicamente con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para los estudiantes universitarios. No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de ayuda que, no siendo para la misma finalidad, se otorguen exclusivamente en atención al rendimiento académico, la compatibilidad deberá solicitarse por el estudiante al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.
6. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.
7. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.
8. La condición de beneficiario de estas ayudas queda condicionada a la inexistencia de informe desfavorable del director de Instituto Universitario durante el desarrollo de la actividad. La emisión de informe desfavorable por parte del director supondrá la devolución del beneficiario de las cantidades abonadas hasta la fecha de dicho informe.
9. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de último curso de Grado o estudiantes de Máster o de segundo ciclo en las titulaciones previas al EEES que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 5 de esta resolución.

Cuarta.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

Quinta.- Requisitos de los solicitantes

Los requisitos mínimos son los siguientes:

- Podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios de Grado (o de segundo ciclo en el caso de titulaciones previas al Espacio Europeo de Educación Superior) matriculados a tiempo completo en el último curso de sus estudios que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
 - Estar matriculado en el curso académico 2016/2017 en enseñanza oficial del último curso del Grado o en una titulación de segundo ciclo anterior al EEES.
 - Tener en el expediente académico actualizado una nota media ponderada de los créditos superados, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, igual o superior a las que se señalan a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 7,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - 7,50 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud, y
 - 7,80 puntos para la rama de Artes y Humanidades.
- Asimismo, podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios a tiempo completo de másteres oficiales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
 - No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor.
 - Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media mínima establecida en el apartado 1 de este artículo, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en función de la rama de conocimiento de procedencia.
- Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

Séptima.- Documentación a presentar por los interesados

- La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
 - La solicitud en modelo normalizado.
 - Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
 - Resguardo del pago de las tasas de matrícula en el curso 2016/2017 en los estudios correspondientes.
 - El certificado académico oficial de la titulación del Grado/ Master/titulación anterior al EEES que refleje el expediente académico del solicitante e incluya las calificaciones obtenidas y la nota media ponderada referida en la Base 5. Si se trata de un alumno de Grado, presentará únicamente el certificado del Grado. Si es un alumno de Master, tendrá que presentar dos certificados, uno de la titulación universitaria que le dio acceso al Master y otro del Master.
 - Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración en la ULPGC o de una beca financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de colaboración en departamentos.
 - Currículum vitae del solicitante, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos reflejados en el mismo.
 - Sólo en el caso de estudiantes que cursen estudios de máster oficial o una titulación de segundo ciclo anterior al EEES, se aportará el título académico que dio acceso a dicha titulación, o el documento de abono de las correspondientes tasas administrativas, en caso de no disponer del título.
- Los documentos normalizados de solicitud, curriculum vitae y declaración responsable estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC. En dichos documentos, se hará constar el Instituto Universitario a cuyas becas de colaboración se opta.

Octava.- Medio de presentación de las solicitudes

- Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>) y acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica", identificándose con un certificado digital. Deberá cumplimentar el formulario de "Solicitud genérica", incorporar los documentos relacionados en el apartado 7.1 de esta convocatoria y firmar todos los documentos con el

certificado digital. Una vez firmados, aparecerá la solicitud con el sello del Registro de entrada en la ULPGC.

Si los interesados no disponen de certificado digital, pueden encontrar información en la guía de obtención y uso del certificado digital disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/obtener_certificado. Para saber cómo realizar el trámite en detalle, se puede consultar las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede.

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

2. Los solicitantes presentarán en el Registro de la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, la cual estará distribuida en ficheros pdf que tendrán el contenido que se indica a continuación, y la denominación que se muestra entre paréntesis:
 - a. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
 - b. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
 - c. El resguardo del pago de tasas de matrícula en el curso 2016/2017 (Apellidos del solicitante_MATRÍCULA).
 - d. Certificado/s académico/s (expedidos en el curso 2016/2017 que contengan el expediente actualizado (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).
 - e. Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración incompatible con la que se solicita (Apellidos del solicitante_DECLARACIÓN).
 - f. Currículum Vitae (Apellidos del solicitante_CV)
 - g. Sólo en el caso de estudiantes que cursen estudios de máster oficial o una titulación de segundo ciclo anterior al EEES, se aportará el título académico que dio acceso a dicha titulación, o el documento que acredite el pago de las tasas para su expedición (Apellidos del solicitante_TÍTULO)
3. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre.

Novena.- Relación de admitidos en la fase selectiva

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico

enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2017 de Becas de Colaboración en Institutos Universitarios".

2. Concluido el plazo señalado en el apartado anterior, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.
3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Décima.- Proceso de selección de candidatos

1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, publicidad y transparencia.
2. La valoración de los currículos de los solicitantes será realizada por una comisión de evaluación que estará formada por: a) el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia (que actuará como Presidente) o persona en quien delegue; b) el Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación (que actuará como secretario) o persona en quien delegue; c) el Director del Instituto de Investigación correspondiente (que actuará como vocal), o persona en quien delegue.

La valoración se hará teniendo en cuenta el baremo siguiente:

- a. Expediente académico del solicitante: 75%.
- b. Entrevista y otros méritos: 25%
Se convocará para la entrevista a los cinco solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación en función de su expediente académico. En caso de no cubrirse alguna plaza, se convocará a los cinco siguientes candidatos.

Dicha Comisión elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación la propuesta de becas para los candidatos que mejor puntuación hayan obtenido, así como una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizará como reserva para el caso de que el candidato propuesto no accediera a la beca por falta de algún requisito o por renuncia.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia y en la que actúa como Secretario el Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

Decimoprimer.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, dictará

- y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
 3. La resolución definitiva indicará los candidatos seleccionados y la lista de reserva para las becas de cada instituto universitario.

Decimosegunda.- Incorporación del becario al Instituto de adscripción

1. Los estudiantes beneficiarios de estas ayudas deberán incorporarse al Instituto de adscripción en la fecha que la ULPGC determine. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la base 2 de esta resolución.
2. El beneficiario presentará en el Servicio de Investigación la siguiente documentación:
 - a. Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.
 - b. Los originales de todos los documentos que presentó con su solicitud.
 - c. Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de la beca.
 - d. Si está dado de alta como titular en la Seguridad social, copia del documento de afiliación a la Seguridad Social. Si no es titular, el modelo, cumplimentado, de solicitud de afiliación y asignación de número, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
3. En caso de incomparecencia injustificada, no presentación de la documentación referida en el apartado anterior, o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la adjudicación de la beca, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la beca y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

Decimotercera.- Renuncias e incorporación de reservas

1. Si el beneficiario de una beca desea renunciar a la misma, deberá presentar un escrito en el Registro de la Sede Electrónica, indicando la fecha de efectos de su renuncia. Dicho escrito contendrá la firma del director del instituto universitario de que se trate.
2. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los dos meses siguientes al comienzo de la beca, serán cubiertas mediante los suplentes que aparecen en la resolución definitiva de adjudicación, vinculados al Instituto Universitario en el que se produzca la baja.
3. El período de duración de la beca del nuevo beneficiario será el tiempo restante hasta completar la duración máxima de diez (10) meses.

Decimocuarta.- Obligaciones del becario

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c. Seguir durante el curso 2016/2017, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d. Incorporarse al instituto universitario correspondiente, siguiendo las directrices de sus directores, y realizar el trabajo propuesto.
- e. Presentar, al término de la beca, y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, un informe del proyecto de colaboración desarrollado dentro de alguna de las líneas de investigación en curso del Instituto Universitario de adscripción. Dicho proyecto deberá definir las tareas realizadas, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo haya tenido en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el director del Instituto Universitario receptor.

Dicho informe deberá ser presentado en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, dirigido al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

Decimoquinta.- Obligaciones de los responsables de los becarios

Los responsables de los becarios son los directores de los institutos universitarios de investigación, que tienen las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar por escrito al Servicio de Investigación la incorporación del becario. Sin dicha comunicación, no comenzará el pago de la beca.
- b. En su caso, comunicar a la mayor brevedad posible por escrito la inasistencia del becario o el incumplimiento de la labor asignada, a los efectos de la apertura de expediente de revocación de la beca, si procediera.

Decimosexta.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2017.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia (Resolución del Rector de 23 de enero de 2017, BOC número 22, de 1 de febrero de 2017),
José Pablo Suárez Rivero.

ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 24 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN ACCIONES PARA LA ATRACCIÓN DE INVESTIGADORES DESTINADAS A POTENCIAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL CAMPUS ATLÁNTICO TRICONTINENTAL DENTRO DEL PROGRAMA TALENTO TRICONTINENTAL

En el marco de la Estrategia Universidad 2015, a través de la convocatoria del Campus de Excelencia Internacional, el Campus Atlántico Tricontinental, compuesto por la agregación de las dos universidades públicas canarias (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de La Laguna), obtuvo la categoría CEIR (Campus de Excelencia Internacional de ámbito Regional) en el 2010. El Programa de Talento Tricontinental se orienta a la internacionalización del Campus, así como a la consecución de la excelencia académica a través de la atracción e incentivación de talento dentro del área de la Tricontinentalidad, Europa (con especial referencia a las Regiones Ultraperiféricas -RUP-), África y Latinoamérica (<http://ceicanarias.ulpgc.es/>).

Las áreas temáticas de especialización a las que están orientadas las presentes acciones son las propias del Campus Atlántico Tricontinental; Ciencias y Tecnologías Marino-Marítimas, Astrofísica, Biomedicina Aplicada a la Cooperación al Desarrollo, Sostenibilidad Integral, y una adicional de Internet y transformación digital de la sociedad. En virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 78 y 81 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 agosto (BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016), que fueron modificados por el Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

RESUELVO:

Convocar procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los beneficiarios de las acciones para la atracción de investigadores destinadas a potenciar la internacionalización del campus atlántico tricontinental (programa de talento tricontinental), de acuerdo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto general de esta convocatoria es financiar la realización de experiencias de movilidad de investigadores de alto potencial para Canarias en los campos de la mejora docente, científica, transferencia, valorización e innovación del Campus Atlántico Tricontinental, y para cada una de las áreas temáticas de especialización mencionadas en el apartado anterior, así como ampliar el número de grupos de investigación vinculados a las actividades del CEI Canarias. A través de este programa se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Crear una comunidad de Talento Tricontinental (Europa, África, Latinoamérica).
- Liderar el impulso de proyectos de docencia, investigación y transferencia.
- Contribuir al desarrollo económico y social en los tres continentes.
- Generar proyectos de investigación compartidos orientados a la transferencia, la valorización y la innovación.
- Generar dinámicas sólidas de colaboración con equipos multidisciplinares internacionales.
- Ampliar el número de colaboraciones con universidades y/o centros de investigación extranjeros y de participación en redes.
- Acercar la universidad al tejido empresarial desde una perspectiva internacional.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

El gasto de las acciones que se convocan se realizará con cargo al presupuesto del proyecto CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental, programa de Atracción de Talento, aplicación presupuestaria 18.07.322C.458, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y por un importe de 110.000,00 €, destinados a gastos de personal y gastos corrientes, correspondiendo a las acciones que se realicen según cada universidad canaria, esto es Universidad de La Laguna: 59.730,67 € y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: 50.269,33 €.

TERCERA.- PERFIL DEL BENEFICIARIO

- Requisitos académicos obligatorios: Estar en posesión del título de doctor.
- Requisitos de residencia obligatorios: Residir en un país de Europa, África o América.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

- El Programa de Captación de Talento Tricontinental se llevará a cabo a través de la **Modalidad de "Estancias cortas para Investigadores Distinguidos"**, dirigida a investigadores que desarrollen sus actividades fuera de nuestras fronteras con una actividad de investigación reconocida a nivel internacional para permitir su colaboración temporal con alguna de las universidades canarias integradas en el CEI Canarias.
- Los candidatos deberán presentar una propuesta que cumpla con el objeto y contribuya a la consecución de los objetivos de la convocatoria. Dicha propuesta será redactada utilizando la plantilla correspondiente al Anexo 2 de la presente convocatoria, en idioma castellano.
- Las estancias se desarrollarán en la universidad de acogida, que deberá ser alguna de las universidades canarias integradas en el CEI Canarias.
- El candidato deberá proponer la universidad de acogida y tener una carta de aceptación por parte de la institución en el caso de resultar adjudicatario. Los grupos de investigación de la universidad de acogida deberán explicar su nivel de experiencia en la línea de investigación propuesta por el solicitante y documentarla, incluyendo las principales colaboraciones internacionales, proyectos, publicaciones, patentes y otra información relevante.
- Las solicitudes tendrán un director de investigación en la Universidad de acogida, que deberá demostrar experiencia contrastada y extensos resultados de investigación en relación con la línea de investigación propuesta por el solicitante.
- La propuesta de solicitud deberá demostrar su potencial a tres niveles: 1) Científico; 2) Gestión e Implementación; 3) Impacto, tanto en términos de colaboración en el futuro como de la aportación a la competitividad de la economía canaria. Todo ello en línea con los objetivos de la convocatoria.

QUINTA.- DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- La duración de las estancias será de mínimo tres meses prorrogables hasta seis meses. La prórroga sólo se concederá en aquellas estancias que hayan comenzado antes del 1 de julio de 2017. A los 3 meses se realizará un informe de seguimiento y evaluación cuya evaluación favorable será necesaria para prorrogar la estancia hasta la duración máxima de 6 meses. Dicho informe deberá presentarse con una antelación mínima de 15 días naturales antes de la finalización del periodo inicial de su estancia.
- La posibilidad de prórroga quedará sujeta, además, a las disponibilidades financieras del Programa.

SEXTA.- CONDICIONES DE LAS ACCIONES

- Las acciones previstas en esta convocatoria se repartirán entre las 4 áreas temáticas de especialización del Campus Atlántico Tricontinental: Ciencias y Tecnologías Marino-Marítimas, Astrofísica, Biomedicina Aplicada a la Cooperación al Desarrollo y Sostenibilidad Integral, además de una quinta área, Internet y transformación digital de la sociedad. Se debe contemplar el soporte TIC, como elemento de transversalidad entre las áreas. Si en algunas de estas áreas no se pudiesen cubrir las acciones asignadas, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumuladas a otra/s área/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes. La dotación inicial en términos numéricos de la acción: "Estancias cortas para Investigadores Distinguidos" y área temática de especialización es la siguiente:
 - Ciencias y Tecnologías Marino-Marítimas (mínimo 2 estancias).
 - Astrofísica (mínimo 2 estancias).
 - Biomedicina Aplicada a la Cooperación al Desarrollo (mínimo 2 estancias).
 - Sostenibilidad Integral (mínimo 2 estancias).
 - Internet y transformación digital de la sociedad (mínimo 2 estancias)
- En el caso de no asignarse todas las acciones previstas para alguna de las modalidades, éstas podrán ser transferidas a otra modalidad. Para llevarlo a cabo, se tendrá en cuenta la universidad de destino de la solicitud buscando el reequilibrio entre ambas universidades y la asignación de recursos.
- La universidad de acogida, directamente o a través de cualquiera de sus entidades instrumentales creadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades, abonará los gastos de desplazamiento y de alojamiento de los investigadores.

Los investigadores que se beneficien de la ayuda estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- El importe máximo de la ayuda será de 9.300,00 euros, cualquiera que sea la duración de la estancia. Estarán dirigidos a sufragar exclusivamente los gastos de viaje, transporte, alojamiento y manutención derivados de la estancia. Para los gastos derivados del alojamiento y manutención, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación a esta convocatoria. Los investigadores deberán presentar sus tarjetas de embarque de ida y vuelta, a los efectos de justificar los importes que les han sido abonados.
- Las estancias deberán realizarse entre los meses de mayo y diciembre de 2017, debiendo iniciarse, en cualquier caso, con anterioridad al 2 de septiembre de 2017.
- Estas ayudas son compatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador beneficiario.
- La universidad de acogida no contraerá ninguna relación laboral con los beneficiarios.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la universidad de acogida en donde se va a realizar la investigación.
- Obtener del director de investigación y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las personas beneficiarias de las acciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar las normas de seguimiento del programa.
- Cumplir con el régimen interno de las instituciones de acogida, incorporarse al departamento, centro, instituto al que pertenezca el grupo de investigación.
- Seguir las directrices del director de investigación, realizando las actividades contempladas en su solicitud y cumpliendo los objetivos y plazos establecidos en el plan de trabajo.
- Proteger la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso derivada de la ejecución del proyecto.
- Someterse a las evaluaciones o auditorías que las universidades consideren oportunas, remitiendo los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.
- Hacer constar la doble afiliación ULPGC-ULL, CEI CANARIAS: Campus Atlántico Tricontinental, en todas aquellas publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas o contratos concedidos al amparo de este Programa. Así mismo, harán mención al Campus de Excelencia Internacional de Ámbito Regional CEI Canarias con la frase "Research by XX, supported by Canary Islands CIE: Tricontinental Atlantic Campus", donde XX corresponde al nombre del autor.
- Los beneficiarios no comunitarios deberán acreditar:
 - Disponer de la autorización de estancia o residencia en España así como del permiso de trabajo, si procede.
 - Estar en posesión de una póliza de asistencia sanitaria válida en España.
- Los beneficiarios comunitarios deberán estar en posesión de la tarjeta sanitaria europea o, en su defecto, de una póliza de asistencia sanitaria válida en España.
- Adicionalmente, la Universidad de acogida podrá solicitar a los beneficiarios, la suscripción de un seguro de accidentes y un seguro de responsabilidad civil.
- Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la estancia o contrato (cambio de director de investigación, cambio de línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser comunicada previamente.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

- Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial quedarán sometidos a las siguientes disposiciones:
 - Los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de los resultados obtenidos por el investigador durante su estancia en la universidad de acogida se regularán según lo establecido en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes de invención y modelos de utilidad y en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como lo dispuesto en los reglamentos de propiedad industrial e intelectual de la universidad de origen del investigador y de la universidad de acogida.
 - La titularidad de estos derechos de propiedad industrial e intelectual será compartida en régimen de co-titularidad entre la universidad u organismo de investigación de origen del investigador y la

- universidad de acogida, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 de la LPE y el artículo 7 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Los derechos morales de los autores le pertenecerán a los mismos en base al artículo 14 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- c. Los porcentajes de participación en la titularidad de estos derechos de propiedad industrial e intelectual se determinarán en función de la aportación que cada institución ha realizado en la obtención de dichos resultados (investigadores y recursos empleados), y tendrán que ser reflejados en un documento escrito previo a cualquier solicitud de protección. Los derechos de explotación de los resultados le pertenecerán a la universidad u organismo de investigación de origen del investigador y a la universidad de acogida en proporción a su porcentaje de titularidad. Los derechos morales de los resultados le pertenecerán a los autores según lo dispuesto en el artículo 14 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
2. Las actividades de difusión y divulgación de resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario se ajustarán al tipo de proyectos de I+D o de I+D+i en los que se desarrollen las actividades de investigación:
 - a. Las cláusulas y procedimientos establecidos, en su caso, en el contrato con la Comisión Europea y con el Acuerdo de Consorcio firmados entre los participantes, en el caso de proyecto europeo.
 - b. Los procedimientos y requisitos que establezcan las convocatorias públicas de los programas nacionales o regionales.
 - c. Los acuerdos a los que se haya llegado en el convenio o contrato entre la Universidad de acogida y la entidad financiadora en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - d. En todo caso, se citará siempre la condición de beneficiario de una ayuda o contrato del Programa Talento Tricontinental del CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental (<http://www.ceicanarias.com/>).

La presentación de las solicitudes podrá realizarse en:

- Preferentemente, a través de internet, mediante cualquiera de las sedes electrónicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.
- Los Registros Generales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja - 35015 - Las Palmas de Gran Canaria), de la Universidad de La Laguna (Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n - 38207 - La Laguna).
- Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, se recomienda que, al objeto de agilizar el procedimiento, paralelamente se remita la solicitud a la dirección de correo electrónico cei_talento@ulpgc.es.

Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:

- a. Solicitud de la participación en el proceso selectivo, en impreso normalizado (Anexo 1).

- b. Currículum vitae del solicitante. La acreditación del Currículum Vitae puede ser solicitada en cualquier momento del proceso de evaluación. Para ello, podrá hacerse uso del CVN u otro modelo estándar.
- c. Fotocopia del título de doctor o del documento de pago de las tasas de expedición del mismo.
- d. Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta (Anexo 2), redactada en castellano.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a valorar las solicitudes y la documentación justificativa aportada al objeto de verificar que los aspirantes reúnen los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria. Se notificará a los aspirantes cualquier omisión de la documentación necesaria para participar en la convocatoria, habilitando un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias identificadas.

Concluido dicho plazo, se hará pública, en la página web del CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

DECIMOPRIMERA.- SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

1. Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos serán sometidos al proceso de evaluación, de acuerdo con los criterios de evaluación especificados al final del presente documento. Para llevar a cabo el proceso de evaluación, el Comité Gestor del Programa configurará un Comité de Selección.
2. El Comité Gestor del Programa estará compuesto por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Rector de la Universidad de La Laguna y los coordinadores del Campus de Excelencia Internacional de Ámbito Regional CEI Canarias Campus Atlántico Tricontinental, el Vicerrector de Investigación de la ULL y el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.
3. El Comité de Selección estará compuesto por un presidente, un secretario, y dos especialistas por cada una de las cinco áreas temáticas de especialización. Dicho Comité será paritario, en términos de participación de ambas universidades. Así, los cargos de Presidente y Secretario del Comité de Selección recaerán, respectivamente, en los coordinadores del CEI Canarias de la ULPGC y de la ULL. Por otro lado, cada área temática de especialización contará con un especialista de la ULPGC y otro de la ULL. La relación de especialistas se hará constar en la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos Finalmente, el Comité de Selección podrá consultar con expertos externos o recurrir a agencias externas si lo estima conveniente.
4. Una vez finalizada la valoración, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (como coordinador del CEI Canarias), publicará en la página web oficial del CEI Canarias la resolución provisional de la convocatoria, con las puntuaciones de cada solicitud, ordenadas de mayor a menor, concediendo un período de 10 días hábiles para eventuales reclamaciones a partir del día siguiente a su publicación. Una vez transcurrido este plazo sin presentarse alegaciones, o bien una vez valoradas las que se hubieran presentado, dicha lista adquirirá el carácter de definitiva.
5. La resolución final de la adjudicación de las acciones de ambas modalidades será dictada por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en la web oficial del CEI Canarias.
6. Podrán establecerse listas de reserva, una por área temática de especialización. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios, serán cubiertas mediante los integrantes de la lista de reserva correspondiente. El

período de disfrute del nuevo beneficiario se ajustará de acuerdo al período disfrutado por el beneficiario saliente y las disponibilidades presupuestarias del programa.

DECIMOSEGUNDA.- INCORPORACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La incorporación de los seleccionados estará supeditada a las condiciones operativas y de disponibilidad de las instituciones como de los candidatos. En cualquier caso, las estancias deberán realizarse entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos señalados en la base 6.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

1. Se nombrará un Comité Científico, que será el encargado del seguimiento de las ayudas de esta convocatoria. El Comité Científico estará compuesto por miembros de la comunidad universitaria de ambas universidades, pertenecientes a las 5 áreas temáticas de especialización del CEI Canarias de acuerdo a la sección 6.1 de esta convocatoria. El secretario de dicho comité será el Coordinador del CEI Canarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. El beneficiario presentará un informe final dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de su estancia. Dicho informe contendrá los resultados obtenidos por el proyecto y su concordancia con los resultados y objetivos propuestos en la solicitud, incluyendo los medios de difusión de los resultados, y deberá estar firmado por el beneficiario de la ayuda y por el director de investigación. A dicho informe unirá la tarjeta de embarque de regreso al país de origen.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS

1. Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo.
2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para la modalidad 1 será causa de rescisión del contrato.
3. Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:
 - a. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total de la subvención, y en su caso de

- la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b. El incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
 - c. La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedio o final, y de cualquier otra información justificativa solicitada, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
 - d. El incumplimiento de las medidas de difusión establecidas, en los términos del artículo 31.3 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.
 - e. El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones. Para hacerla efectiva, se solicitará a los órganos competentes para su expedición carta de pago de ingresos no tributarios, modelo 069, según lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), por la que se regula el procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, modificada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2008).

DECIMOSEXTA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Cada solicitud será evaluada según los siguientes criterios:

Calidad Científica y Tecnológica	Investigador	Implementación	Impacto
Calidad investigadora/ tecnológica, incluyendo cualquier aspecto multidisciplinar de la propuesta	Experiencia Investigadora	Calidad de las infraestructuras/ instalaciones y colaboraciones internacionales del Grupo de Investigación de acogida.	Potencial de creación de colaboraciones estables y cooperación beneficiosa para las Islas Canarias y el País del solicitante.
Pertinencia de la Metodología de investigación propuesta		Metodología para la implementación y gestión del proyecto	
Originalidad y naturaleza innovadora del proyecto y relación con el "estado del arte" en el campo de investigación	Independencia, liderazgo y capacidad para transferir conocimiento	Facilidad y credibilidad del proyecto, incluyendo el plan de trabajo	Contribución a la excelencia y competitividad de las Islas Canarias a través de la transferencia de conocimiento
Adecuación temporal y relevancia del proyecto	Alineamiento entre el perfil del solicitante y el proyecto propuesto.		
Experiencia del grupo de investigación de acogida			
Calidad científica del investigador responsable			

Se asignará una puntuación a cada uno de los cuatro criterios, y no de los subcriterios. Los subcriterios serán aspectos que tendrán en cuenta los expertos a la hora de valorar cada criterio.

Cada criterio tendrá una puntuación máxima de 5 puntos. Los resultados de evaluación se facilitarán con una cifra decimal. A continuación, se detalla la escala de puntuación en relación a los criterios de evaluación:

0	La propuesta no aborda el criterio examinado o no puede evaluarse por falta de información.
1	Débil: se aborda el criterio de manera inadecuada, o existen debilidades importantes.
2	Suficiente. La propuesta aborda ampliamente el criterio, pero aún hay debilidades significativas.
3	Bien. La propuesta aborda correctamente el criterio, aunque serían necesarias algunas mejoras.
4	Muy Bien. La propuesta aborda satisfactoriamente el criterio, aunque aún es posible implementar algunas mejoras puntuales.
5	Excelente. La propuesta aborda exitosamente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión.

En la siguiente tabla se detallan los pesos para cada uno de los diferentes criterios de evaluación:

Criterio de Evaluación	Peso (en %)
Calidad Científica y Tecnológica	30
Investigador	30
Implementación	10
Impacto	30

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
